

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

- Licitación de trabajos de actualización de los datos alfanuméricos de las infraestructuras y equipamientos de los municipios de la provincia de Ciudad Real (EIEL 2017).....*4053
- Licitación para la formalización de contrato de "Control y eliminación de vegetación mediante desbroce y tratamientos herbicidas en carreteras de la Excm. Diputación de Ciudad Real, año 2017".....*4055

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Aprobación provisional de la creación de la tasa número 36, reguladora de la prestación del servicio de pesaje en la báscula municipal.....*4056

CARRIZOSA

- Delegación de funciones de la Alcaldía del 5 al 11 de junio, ambos inclusive.....*4057

CIUDAD REAL

- Bases del concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo de personal funcionario.....*4058

MALAGÓN

- Designación como representante personal del Alcalde en la Aldea del Cristo del Espíritu Santo.....*4064

MANZANARES

- Aprobación del Plan Económico Financiero.....*4065

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2017 por suplementos de crédito y modificación de plantilla.....*4066

- Lista definitiva de aspirantes, Comisión de Valoración y fecha de celebración de la fase de concurso, para la provisión de dos puestos de trabajo de Policía Local..*4067

MEMBRILLA

- Exposición al público de la cuenta general de 2016.....*4068

MIGUELTURRA

- Exposición al público de la cuenta general del presupuesto de la Entidad y su Organismo Autónomo Universidad Popular, correspondiente al ejercicio de 2016....*4069

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PICÓN

<i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de gestión de residuos de construcción y demolición.....</i>	<i>4070</i>
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de gestión del Punto Limpio.....</i>	<i>4076</i>
<i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal.....</i>	<i>4082</i>
<i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso de la administración electrónica.....</i>	<i>4083</i>
<i>Proceso de elección de Juez de Paz sustituto.....</i>	<i>4084</i>

PUERTOLLANO

<i>Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 66/2017.....</i>	<i>4085</i>
<i>Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 67/2017....</i>	<i>4089</i>

TOMELLOSO

<i>Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para la organización de sus fiestas de barrio, año 2017, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.....</i>	<i>4090</i>
<i>Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales, Deportivas, Bienestar Social y AMPAS mediante procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017.....</i>	<i>4097</i>

VALDEPEÑAS

<i>Exposición al público del padrón de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017.....</i>	<i>4112</i>
<i>Licitación para la adjudicación del contrato del servicio de vigilancia de Valcentro..</i>	<i>4113</i>
<i>Licitación para la adjudicación del contrato de suministro, instalación y puesta en marcha de una incineradora para el Centro Municipal Canino.....</i>	<i>4115</i>

VISO DEL MARQUÉS

<i>Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, del 31 de mayo al 4 de junio de 2017, ambos inclusive.....</i>	<i>4117</i>
--	-------------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

<i>Procedimiento ordinario 70/2017 a instancias de María Evangelista Fernández Galeano.....</i>	<i>4118</i>
<i>Procedimiento ordinario 589/2016 a instancias de Agustina González Román Heras.....</i>	<i>4119</i>

CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS

<i>Seguridad Social 837/2016 a instancias de Mutua Fraternidad Muprespa.....</i>	<i>4120</i>
--	-------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANUNCIOS PARTICULARES

ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U.
MANZANARES

Notificación al Ayuntamiento de Membrilla de liquidación de deudas vencidas.....4121

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTRATACIÓN Y COMPRAS ANUNCIO

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación y Compras.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación y Compras, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Los pliegos y documentación relevante se expondrá en el Perfil del Contratante.

2) Domicilio: Calle Toledo, número 17. Ciudad Real 13071.

4) Teléfono: 926-29-25-75. Fax: 926-29-56-35.

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://sede.dipucr.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: DPCR2017/14947.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Trabajos de actualización de los datos alfanuméricos de las infraestructuras y equipamientos de los municipios de la provincia de Ciudad Real (EIEL 2017).

e) Plazo de ejecución/entrega: Cinco meses.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72.30.00.00.

3.-Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios adjudicación: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Oferta económica).

4.-Valor estimado del contrato: 35.000,00 euros.

5.-Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 35.000,00 euros. Importe total: 42.350,00 euros.

6.-Garantías.-Provisional: No se exige.-Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A.

7.- Requisitos específicos del contratista.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los solicitados en el pliego de cláusulas administrativas.

8.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Los licitadores presentarán sus ofertas en la Secretaría de la Diputación (Teléfono. 926-29-25-75 y Fax. 926-29-56-14) de 9:00 a 14:00 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2) Domicilio: calle Toledo, número 17. Ciudad Real 13071.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cláusula 14ª de PCA.

9.-Apertura de ofertas.

a) Descripción: La Mesa hará pública la calificación de los documentos generales (sobre A), y procederá en acto público a la apertura de la ofertas económicas (sobre B), salvo que hubiese de concederse algún trámite de subsanación, en cuyo caso la Mesa de Contratación suspenderá el procedimiento hasta tanto se verifiquen dichas subsanaciones.

b) Dirección: Calle Toledo, número 17. Ciudad Real 13071.

d) Fecha y hora: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 9:00 horas del segundo jueves hábil siguiente al día en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera festivo, en cuyo caso se trasladaría la apertura de proposiciones al día hábil inmediato posterior. Todo ello sin perjuicio de lo estipulado por la legislación vigente, para el caso de envío de proposiciones por correo.

10.-Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario.

Ciudad Real, 30 de mayo de 2017.-El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1808

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial. Contratación y Compras.

c) Número de expediente: DPCR2017/8821.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://sede.dipucr.es>

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Control y eliminación de vegetación mediante desbroce y tratamientos herbicidas en carreteras de la Excm. Diputación de Ciudad Real, año 2017.

d) CVP (referencia de nomenclatura): 50.23.00.00.

3.-Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4.-Valor estimado del contrato: 204.281,96 euros.

5.-Presupuesto base de licitación: Importe neto: 204.281,96 euros; importe total: 247.181,17 euros.

6.-Formalización del contrato:

a) Fecha adjudicación: 29 de mayo de 2017.

b) Fecha formalización contrato: 30 de junio de 2017.

c) Contratista: Ecofilia, S.A.

d) Importe de adjudicación: Importe neto 102.774,26 euros; importe total: 124.356,85 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa (Decreto número 2017/2667).

Ciudad Real, 30 de mayo de 2017.-El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1809

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30-05-17 ha acordado la aprobación provisional de la creación de la tasa número 36 reguladora de la tasa para la prestación del servicio de pesaje en la báscula municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo mínimo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo en este Ayuntamiento (en el Servicio de Ingresos Municipal sito en esta ciudad, calle Santo Domingo, 1, planta baja) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Alcázar de San Juan, a 1 de junio de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1810

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIZOSA

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 43, 44, 120 y 121 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por resolución de fecha 26 de mayo de 2017, he acordado delegar el ejercicio de esta Alcaldía desde el día 5 de junio hasta el 11 de junio de 2017, ambos inclusive, por ausencia de su titular, en el Primer Teniente de Alcalde, don Víctor Valero Rodríguez.

Carrizosa, 26 de mayo de 2017.-El Alcalde-Presidente, Pedro Antonio Palomo Mata.

Anuncio número 1811

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

“Por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2017, acordó aprobar las bases que han de regir el procedimiento para la provisión de puesto de trabajo de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real”.

BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**A.-PRIMERA. PUESTO CONVOCADO.**

Existiendo puesto de trabajo vacante en la plantilla de personal funcionario, dotado presupuestariamente, y cuya provisión corresponde efectuar por el procedimiento de concurso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 68.1 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha, se convoca concurso para la provisión de puesto de trabajo:

- Número de puesto: 1273 Denominación: Oficial Coordinador de Zona de Jardines. Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. Categoría Oficial. Grupo C, subgrupo C1, nivel 18.

B.-SEGUNDA. BASES DE LA CONVOCATORIA.

Primera.-Requisitos de participación.

Podrán tomar parte en este concurso:

1.-Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Ciudad Real, pertenecientes al Servicio de Medio Ambiente, Sección Parques y Jardines:

- Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. Categoría Oficial Jardiner. Grupo C, subgrupo C1.

2.-Los funcionarios de carrera podrán participar en el presente concurso, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure esta situación, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Será obligatoria la participación en el presente concurso, conforme a los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del funcionario que esté ocupando dicha plaza en adscripción provisional.

3.-A tenor de la normativa legal vigente, para concursar por primera vez a un puesto de trabajo, los funcionarios deberán tener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, una permanencia de dos años en el anterior puesto y, también de dos años, en el supuesto de posteriores concursos.

4.-De conformidad a la ordenanza A-24 relativa a las tasas por derecho de examen, los aspirantes deberán hacer efectivo el importe de 10,00 euros en el número de cuenta ES22 0049 49 07282117299053 del Banco de Santander, situado en la Plaza del Pilar de Ciudad Real. Junto con la instancia deberá acompañarse justificante de haberse realizado dicho pago.

Segunda.-Baremo de méritos generales.

I. Grado personal consolidado:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicará hasta un máximo de 3 puntos, según los siguientes criterios:

- Por grado personal superior en tres o más niveles al del puesto solicitado 3 puntos.
- Por grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado 2,5 puntos.
- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado 2 puntos.
- Por grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado 1,5 puntos.
- Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado 1 puntos.

II. Valoración del trabajo desarrollado:

a) En razón del nivel de complemento de destino del puesto que ocupe con carácter definitivo durante un período mínimo de un año, se adjudicará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la siguiente distribución de niveles:

- Nivel superior en tres o más niveles al del puesto solicitado 1 puntos.
- Nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado 0,85 puntos.
- Nivel igual al nivel del puesto solicitado 0,70 puntos.
- Nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado 0,55 puntos.
- Nivel inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado 0,4 puntos.

b) Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, se adjudicará hasta un máximo de dos puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, se concederán 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la experiencia en el desempeño, en régimen de comisión de servicios, adscripción provisional o por atribución temporal de funciones, durante los últimos 10 años, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, con reconocimiento expreso previo del órgano competente municipal, se concederán 0,075 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

- Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos de la misma escala, subescala, clase y categoría al solicitado, y distinto servicio, se concederán 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,5 puntos.

III. Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se concursa, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 2 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos específicos sobre prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 2 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública),

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de cursos sobre informática, cuyo contenido se adecue a los equipos y programas instalados en el Servicio Municipal al que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la provisión, cuya aptitud o superación se acredite conforme a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 2 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre Igualdad de Género, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos relacionados en Recursos Humanos y o Técnicas de Organización en el trabajo, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de idiomas o lenguaje de signos, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

La puntuación máxima a otorgar por los cursos de formación y perfeccionamiento antes reseñados no podrá superar, en total, la puntuación máxima de 10,5 puntos.

IV. Titulación académica:

Se valorará estar en posesión, o en condiciones de obtenerlas por haber completado los estudios correspondientes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de titulaciones académicas, de acuerdo con lo establecido a continuación:

1. En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo Otras Agrupaciones Profesionales (OAP) de titulación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes 1 punto.

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o equivalente 0,75 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente 0,25 puntos.

2. En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del grupo C2 de titulación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente 0,75 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o equivalente 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Bachiller o Formación Profesional de segundo grado o equivalente 0,25 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del grupo C1 de titulación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o equivalente 0,25 puntos.

4. En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del grupo A2 de titulación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente 0,25 puntos.

La posesión de las titulaciones académicas arriba indicadas se deberá acreditar mediante la presentación, dentro del plazo de instancias, de la correspondiente copia compulsada del título o, en su defecto, de la copia compulsada del resguardo de ingreso de los correspondientes derechos para la expedición de dicho título. Las titulaciones académicas cuya posesión no se acredite de esta manera no serán objeto de valoración en el presente concurso de méritos, siempre a salvo de lo establecido en el primer párrafo de la base tercera de esta convocatoria. Los títulos de grado se valorarán conforme a lo dispuesto en la normativa educativa de equivalencias.

En el caso de las puntuaciones previstas en este apartado, únicamente se valorará la titulación más alta poseída y acreditada por el funcionario; no valorándose, por lo tanto, las titulaciones inferiores a la más alta, aun cuando éstas también sean, a su vez, superiores a la exigida para el acceso al puesto al que se concursa.

V. Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Tercera.-Acreditación de los méritos.

Los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados con la solicitud de participación, mediante fotocopia compulsada del título, diploma, certificado o documento de reconocida validez legal, salvo que los mismos ya se hallen en poder de este Excmo. Ayuntamiento. En este supuesto, el interesado sólo vendrá obligado a hacerlo constar en la instancia presentada.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Cuarta.-Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que será facilitado en dicha Oficina, sita en la calle Postas, 8, 1ª planta (Edificio del Mercado) del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal solicitud deberá constar el puesto solicitado.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia una adaptación del puesto de trabajo solicitado.

Conforme a lo establecido en el Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2011, en su apartado 23. Vigilancia de la salud. Obligatoriedad de los exámenes de salud. “Cuando se cubran puestos de trabajo mediante la convocatoria de concursos se trasladará al Servicio de Prevención Propio la relación de funcionarios que han solicitado tomar parte en el proceso selectivo, indicándose para cada uno de ellos el puesto al que se opta. El Servicio de Prevención Propio remitirá al Servicio de Prevención Ajeno dicha información solicitando informe sobre aptitud laboral para el puesto al que concursan”.

Quinta.-Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, designado por el Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al del grupo de titulación de los puestos convocados.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la incorporación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros de dicha Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las causas del artículo 24 de la ley citada.

Sexta.-Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de quince días, desde el siguiente al de finalización de la presentación de instancias para tomar parte en el concurso.

Séptima.-Prioridad para la adjudicación de destino.

A) El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la base segunda.

B) En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados según el siguiente orden:

- Méritos específicos.
- Grado personal.
- Trabajo desarrollado.
- Cursos.
- Antigüedad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

De persistir el empate se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa; y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

C) Para la adjudicación de puesto de trabajo con nivel de complemento de destino superior a 16, será necesario obtener, como mínimo, tres puntos; y dos puntos en el caso de puestos con nivel de complemento de destino 16 o inferior.

D) Los puestos incluidos en el presente concurso, podrán ser declarados desiertos cuando no existan concursantes que alcancen la puntuación mínima establecida, salvo que éstos ocupen los puestos con carácter provisional.

E) Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Octava.-Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, plazo que empezará a contar a partir del siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación. Todo ello sin perjuicio de las situaciones excepcionales a que hace referencia el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Novena.-Incidencias.

La Comisión de Valoración tendrá facultad para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.-Régimen de recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 10 de marzo de 2017.-El Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, David Serrano de la Muñoza.

Anuncio número 1812

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 792/2015 se designo como representante personal del Alcalde en la Aldea del Cristo del Espíritu Santo a doña Ángela Noelia Bravo García de Marina.

Visto el escrito presentado en dependencias municipales con registro de entrada número 2778 de fecha 8 de mayo de 2017 por doña Noelia Bravo García de Marina con D.N.I. número 1.123.860C en la que nos comunica que por motivos personales no puede continuar como representante personal del Alcalde en la Aldea del Cristo del Espíritu Santo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1998, de 28 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía resuelve:

Primero.-Designar como representante personal del Alcalde en la Aldea del Cristo del Espíritu Santo a doña Alba Camargo Gómez con D.N.I. número 05.705.994Q.

Segundo.-Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero.-Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.-El Alcalde.-Ante mí, la Secretaria.

Anuncio número 1813

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Aprobación del Plan Económico-Financiero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y a los únicos efectos de información, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2017, aprobó el plan económico-financiero, cuyo contenido íntegro obra en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Manzanares, para su consulta e información hasta la finalización de la vigencia del referido plan.

Manzanares, 1 de junio de 2017.-El Alcalde.

Anuncio número 1814

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/2017, por suplementos de crédito en importe total de 178.629,07 euros y modificación de plantilla, en cuanto a rectificar la definición de la plaza de Tesorero.

Este expediente queda expuesto al público, en la Secretaría General del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado por los interesados y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 177.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

La citada aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones.

Manzanares, 1 de junio de 2017.-El Alcalde.

Anuncio número 1815

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante sistema de movilidad, de dos puestos de trabajo de Policía Local al servicio de este Ayuntamiento y en virtud de las bases de referida convocatoria, la Presidencia ha venido en:

1.- Elevar a definitiva la lista de aspirantes de la convocatoria, por ausencia de alegaciones/reclamaciones a la misma.

2.- Publicar la constitución de la Comisión de Valoración que ha de juzgar el procedimiento selectivo indicado, y que queda de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Santos Catalán Jiménez, Secretario General del Ayuntamiento de Manzanares.

Suplente: Don Obdulio-Tomás Pedregal Chaparro, Tesorero del Ayuntamiento de Manzanares.

Secretario:

Titular: Don Alfonso Nieto-Sandoval Taviro, Interventor del Ayuntamiento de Manzanares.

Suplente: Don Pedro Padilla Ruiz, TAG del Ayuntamiento de Manzanares.

Vocales:

Vocal 1: En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: Don José Luis Villanueva Villanueva, Jefe de Servicio de Protección Ciudadana de la Dirección Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.

Suplente: Don Antonio Sánchez Sáez, Técnico de Protección Civil de la Dirección Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.

Vocal 2:

Titular: Don Alfonso Maeso Maeso, Oficial de Policía del Ayuntamiento de Manzanares.

Suplente: Don José-Antonio Fernández-Arroyo Cuesta, Policía del Ayuntamiento de Manzanares.

Vocal 3:

Titular: Don Manuel Morales Martínez, Oficial de Policía Local de Manzanares.

Suplente: Don Manuel Naranjo Gómez-Pimpollo, Oficial de Policía del Ayuntamiento de Manzanares.

Vocal 4:

Titular: Don Julián Granados García de Tomás, Oficial de Policía del Ayuntamiento de Manzanares.

Suplente: Don Francisco Bórnez Cañadilla, Policía del Ayuntamiento de Manzanares.

3.- Publicar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos municipal y página web (www.manzanares.es) concediendo un plazo de tres días para la recusación a la composición del Tribunal, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Fijar como fecha para la celebración de la fase de concurso de méritos generales y entrevista prevista, el día 12 de junio de 2017, lunes, a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, sita en Plaza de la Constitución, 4 debiendo comparecer los señores aspirantes provistos del D.N.I. para su debida identificación.

Manzanares, 30 de mayo de 2017.- El Alcalde.

Anuncio número 1816

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

Informada favorablemente en Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Economía y Hacienda de 29 de mayo del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general de 2016, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Membrilla, a 30 de mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1817

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUeltuRRA****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se haya expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto de la Entidad y su Organismo Autónomo Universidad Popular, correspondiente al ejercicio de 2016 y sus justificantes con el dictamen de la comisión especial de cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El mencionado plazo será computado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Miguelturra, 1 de mayo de 2017.-La Alcaldesa, María Victoria Sobrino García.

Anuncio número 1818

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE SEC/33/2017 APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE PICÓN

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación de la ordenanza reguladora de gestión de residuos de construcción y demolición de Picón, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha 30 de marzo de 2017, sin haberse presentado ninguna alegación frente al mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobada la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE GESTIÓN, DE RESÍDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE PICÓN (CIUDAD REAL)

Introducción.

Residuo de construcción y demolición (RCD) es, de conformidad con el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición.

La mayor parte de los RCD's se pueden considerar inertes, por lo que su capacidad para contaminar es relativamente baja. Sin embargo, y debido a su elevado volumen, generan un gran impacto visual, sobre todo, cuando se depositan en terrenos no adecuados para su vertido, lo cual imposibilita una recuperación posterior.

Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la responsabilidad en la gestión de los residuos es de los productores de los mismos, no siendo esta gestión un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento de Picón. Según este Real Decreto, por productor de RCD's se entiende:

La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

El importador o adquiriente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

Por tanto, la intervención municipal va dirigida a:

Evitar el vertido incontrolado en lugares no autorizados.

Evitar la ocupación indebida del espacio público con el consiguiente deterioro de los pavimentos y demás elementos integradores del paisaje urbano, minimizando la generación de suciedad en el municipio.

Evitar el impacto paisajístico que puedan generar los RCD's, tanto dentro del entorno urbano, como en el entorno natural incluido en el término municipal.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición en el término municipal de Picón, para conseguir una efectiva

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

En dichas operaciones de gestión se tendrá en cuenta el principio de jerarquía, tal y como recoge la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y que hace suyos el Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de RCD's.

- a) Prevención;
- b) Preparación para la reutilización;
- c) Reciclado;
- d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y
- e) Eliminación.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal de Picón (Ciudad Real).

Artículo 3.-Definiciones.

Al objeto de esta ordenanza los RCD's se clasifican en:

Categoría 1: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso máximo de 50 kilos, considerados residuos urbanos y procedentes de pequeñas obras de construcción y reparación domiciliaria. No precisan de proyecto técnico y no están sujetos a la concesión de licencia municipal. Su eliminación será mediante la disposición en el contenedor en punto limpio.

Categoría 2: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso mayor de 50 kilos y un volumen menor de 5 m³, considerado residuos urbanos y procedentes, en general, de obras de construcción y reparación domiciliaria de mayor entidad. Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra menor. Pueden precisar de Proyecto Técnico o no.

Categoría 3: Residuos de construcciones y demolición producidos en un volumen mayor de 5 m³, procedentes en general, de la reforma y construcción de edificios (sector de la construcción). Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra mayor. Precisan de proyecto técnico.

Sólo tienen la consideración de residuos urbanos los RCD's correspondientes a la categoría 1 y categoría 2, siendo estas dos categorías las únicas que se permiten depositar en el Punto Limpio Municipal de (Ciudad Real).

Artículo 4.-Procedimiento.

4.1. El solicitante de la licencia de obras, mayor o menor, tendrá que incorporar en la documentación presentada una estimación del volumen previsible de generación de RCD, indicando los distintos tipos de materiales que se encuentran en los residuos. Los servicios técnicos municipales valorarán el tipo de licencia a otorgar y verificarán la previsión de generación de los residuos dentro del propio trámite de la licencia.

4.2. Previo a la adjudicación de la licencia que implique producción de RCD. El solicitante tendrá que constituir la fianza fijada de modo que se asegure la correcta gestión de los RCD.

4.3. En la adjudicación de la licencia de obras se indicará el lugar de entrega de los RCD, que podrá efectuarse de las siguientes maneras:

Residuos de categoría 3: Entrega a gestor autorizado.

Residuos de categoría 1 y 2: Se depositarán en puntos de clasificación y separación de RCD, que gestionará el Ayuntamiento, o se depositarán en un contenedor a pie de obra colocado por el particular previa autorización de ocupación de la vía pública, en su caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.4. En el momento de comienzo de las obras los residuos generados se depositarán en el lugar indicado en la licencia o se entregarán a un gestor autorizado y se obtendrá la correspondiente justificación documental.

Para el depósito de los residuos RCD en el Punto Limpio Municipal de Picón se estará, en lo no dispuesto en esta ordenanza, a lo que establece en la ordenanza reguladora de la gestión del punto limpio de Picón.

4.5. En todo caso, se tendrá que contar con la correspondiente autorización municipal y acreditar la correcta gestión de los residuos.

La falta de aportación de los documentos antes indicados será suficiente para la denegación de la licencia.

Artículo 5.-Garantía.

5.1. La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de RCD's lo será ante el Excmo. Ayuntamiento de Picón que expide la licencia de obras y, se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local, una vez expedida la referida licencia.

5.2. El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD's se ha efectuado adecuadamente.

5.3. El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD's y su acreditación, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento, ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

5.4. Una vez realizada la obra, el titular de la licencia deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD's, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD's entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD's, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

Artículo 6.-Para licencias de obras menores.

6.1. En los expedientes de solicitud de licencia de obra menor que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD, los servicios técnicos municipales estimarán el volumen en metros cúbicos, la cantidad en toneladas y las características de los mismos, indicando los requisitos para su adecuado tratamiento y, si se considera conveniente, los domicilios de los gestores autorizados existentes en la zona. Igualmente determinarán el importe de la fianza que deberá aportar el solicitante de la licencia en aplicación de la presente ordenanza. Como excepción, los expedientes de obra menor que no den lugar a RCD no estarán sujetos al pago de la fianza.

6.2. Finalizada la obra, los servicios técnicos municipales comprobarán el cumplimiento de los requisitos e informarán sobre la devolución de la fianza prestada.

6.3. Como excepción, cuando los RCD hayan sido entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento (ya sea por medios propios o a través de otros controlados por el propio Ayuntamiento, como puntos limpios o contenedores comunales hasta un máximo de 100 kg., y se presenten o los documentos de recepción por el gestor de RCD autorizado o el recibo municipal de en-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

trega, se considerarán dichos documentos como bastantes para la recuperación de la fianza siempre que la cantidad de RCD cuya entrega se haya acreditado no sea inferior al 25% de la previsión de RCD que figuren en la licencia.

Artículo 7.-Determinación de los costes y garantías.

7.1. El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de las tierras y escombros queda fijada de la forma siguiente:

Residuos de derribos y de la construcción, 5,00 euros/m³ de residuos previstos en el proyecto.

Residuos de excavaciones, 6,00 euros/m³, con un mínimo de 100 euros.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad de prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:

Obras de derribo, 0,15%.

Obras de nueva construcción, 0,15%.

Obras de excavación, 0,07%.

Obras de reforma y/o ampliación, 0,10%.

7.2. La cuantía será notificada al solicitante con la concesión de la licencia, de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de tierras y escombros incorporado a la documentación técnica de la solicitud de licencia de obras previa valoración de los técnicos, no pudiendo iniciarse la obra sin el depósito de la licencia y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cantidad de la fianza se calculará sobre la base de los porcentajes referidos en el apartado anterior.

La administración podrá requerir al solicitante, cuando detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:

Depósito en dinero efectivo o en valores públicos a la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o, en su caso, a la Corporación o entidad interesada.

Aval o fianza de carácter solidario prestado por entidad de crédito.

Artículo 8.-Exclusiones.

8.1. No se considerarán residuos destinados al abandono, las tierras o materiales procedentes de excavaciones que tengan que ser reutilizados como relleno para otra obra o uso autorizado. En este sentido, el titular de la licencia quedará exento del pago del precio correspondiente, y en consecuencia, de la presentación de los comprobantes justificativos.

En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente autorización municipal y de la Administración Sectorial que pueda tener interés.

Artículo 9.-Retorno de la fianza.

El importe de la fianza será retornado cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente. En este sentido, será preceptiva la presentación en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la obra, el certificado del gestor referente a la cantidad y tipo de residuos entregados.

Artículo 10.-Ejecución de la fianza.

El no cumplir las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de las tierras y escombros, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento para actuar subsidiariamente, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 6/1993 de 15 de Julio Reguladora de Residuos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO.**Artículo 11.-Infracciones.**

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y quedará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio Reguladora de Residuos y Suelos Contaminados, y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en el mismo texto legal.

Artículo 12.-Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se tipifican en: Leves, graves y muy graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio Reguladora de Residuos y Suelos Contaminados. Su determinación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en el artículo 48 de la Ley Reguladora de Residuos y en los siguientes:

- La mayor o menor trascendencia de la infracción.
- El perjuicio ocasionado a los intereses generales.
- La reiteración por parte del infractor.
- El beneficio que haya aportado al infractor.
- Cualquier otra circunstancia concurrente que incida en el grado de culpabilidad del infractor.

Las sanciones económicas en cada caso son:

Infracciones muy graves: Multa desde 30.050,62 euros hasta 1.202.024 euros.

Infracciones graves: Multa desde 601,02 euros hasta 30.050,61 euros.

Infracciones leves: Multa de hasta 601,01 euros.

Artículo 13.-Expedientes sancionadores.

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con el que prevé el marco normativo vigente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, R.D. 1398/1993 que aprueba el reglamento sancionador y disposiciones concordantes).

Artículo 15.-Responsables de la infracción.

Serán responsables de la comisión de infracciones las personas, físicas o jurídicas que, por acción u omisión, contravengan aquello que según el artículo 122 se considerará infracción de la presente ordenanza, en su condición de productor y/o poseedor del residuo de conformidad con lo previsto en el R.D. 105/2008.

Artículo 16.-Desobediencia.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de las de la autoridad local, la Administración Municipal cursará la correspondiente denuncia delante de la jurisdicción ordinaria, y si hiciera falta, se dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 17.-Otras medidas a adoptar.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de este reglamento o sean indebidamente realizadas.

Requerir al infractor para que en el plazo otorgado introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.

Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y, en general, de la legislación vigente de la materia.

Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los titulares de las actividades y/o obras productoras de tierras o escombros iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendiente aún de su gestión, todo y no haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a realizarla de manera adecuada y podrán ser requeridos por el Ayuntamiento, en cualquier momento y para que así lo acrediten.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Picón, a 1 de junio 2017.-El Alcalde, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 1819

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE SEC/34/2017 APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE PICÓN.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación de la ordenanza reguladora de gestión del Punto Limpio de Picón, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha 30 de marzo de 2017, sin haberse presentado ninguna alegación frente al mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobada la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE PICÓN (CIUDAD REAL).

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Fundamento legal.

Este municipio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Picón (Ciudad Real).

Artículo 2.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de residuos del municipio de Picón.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

- Punto Limpio: Son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos. Los Puntos Limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.

- Residuos reciclables: Aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.

- Proveedor: Persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

Artículo 4.- Objetivos.

Los objetivos principales de los Puntos Limpios son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.

- Evitar el vertido de residuos en el medio natural y urbano en este municipio

- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

- Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 6.- Responsabilidad.

El Ayuntamiento de Picón adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

Artículo 7.- Prestación del servicio.

Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento a través de su personal tendrá en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos generados por particulares.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN.**Artículo 8.- Tipología de los residuos.**

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

1. Residuos comunes:

- Restos metálicos de hogares.
- Electrodomésticos sin CFC.
- Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc.).
- Residuos procedentes de obras de construcción y demolición generados en el término municipal.
- Restos de poda.
- Muebles y enseres.

2. Residuos especiales:

- Pilas y baterías.
- Baterías de automóviles procedentes de particulares.
- Tubos fluorescentes.
- Lámparas halógenas.
- Aerosoles.
- Electrodomésticos con CFC.
- Aceites minerales o vegetales, usados.

Artículo 9.- Formas de presentación de los residuos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, los interesados deberán personarse en el Ayuntamiento a los efectos de cumplimentar y registrar la instancia-solicitud del residuo a depositar y, en su caso, hacer el ingreso de la fianza. Junto a la solicitud registrada, se le hará entrega de una hoja informativa sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores. Una vez cumplimentado el funcionario encargado del Punto Limpio les abrirá las instalaciones.

A estos efectos, los residuos deberán cumplir las siguientes normas de presentación:

- Papel y cartón: Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- Pilas: Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Tierras y escombros: De acuerdo con su ordenanza específica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Aceites vegetales: Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

- Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

- Poda y restos vegetales: En la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.

- Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: Se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

Artículo 10.- Residuos no admisibles.

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Animales muertos.
- Productos tóxicos y peligrosos.
- Pinturas o disolventes.
- Productos de ofimática.
- Productos fitosanitarios.

El encargado del Punto Limpio rechazará el depósito de aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente ordenanza.

Artículo 11.- Cantidades máximas admisibles de recursos.

La cantidad máxima a depositar por usuario/día/ tipo de residuo es:

- Papel y cartón: Máximo de 20 kilos.
- Vidrio y cristales varios: Máximo de 40 kilos.
- Tierras y escombros: Máximo de 1000 kilos.
- Aceites vegetales: Máximo de 25 litros.
- Aerosoles: Máximo de 10 unidades.
- Frigoríficos: Máximo de 2 unidades.

Maderas: Máximo 100 kilos o dos muebles.

- Electrodomésticos: Máximo de 2 unidades.
- Fluorescentes: Máximo de 5 unidades.

Artículo 12.- Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones donde se halla el Punto Limpio consisten en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos.

Dicho recinto se compone:

Zona de recepción que se encuentra junto a la entrada de la instalación y en ella se halla una pequeña caseta para control e información a los usuarios.

Zona de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo. La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores tienen suficiente capacidad y llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 13.- Funcionamiento y gestión.

El encargado del control del Punto Limpio es personal del Ayuntamiento de Picón y está investido de la autoridad de dicha institución, siendo su misión vigilar por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza y, en concreto:

1. Supervisar que los residuos han sido previamente separados y que se depositan en los contenedores específicos para cada fracción.

2. En todas las entregas se exigirá la presentación de una instancia registrada por el Ayuntamiento que reflejará los residuos a depositar. Además será necesario presentar el documento acreditativo de liquidación de la tasa/fianza correspondiente. Así mismo, será necesario aportar la licencia de funcionamiento cuando los aceites vegetales provengan de establecimientos comerciales. Esta documentación será puesta a disposición del Consorcio Provincial de Medio Ambiente si éste así lo requiriese.

Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

3. Acompañado por el personal municipal encargado del Punto Limpio, el usuario accederá a la zona de acopio dónde depositará los residuos en el contenedor que correspondan, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

4. El encargado del Punto Limpio tiene autoridad para rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 14.- Vaciado de los contenedores.

Antes que los contenedores se hallen llenos de residuos, los encargados del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

Artículo 15.- Horario.

El Ayuntamiento determinará el horario de apertura del Punto Limpio.

Este horario, fijado en función de las necesidades de utilización de las instalaciones del municipio, será comunicado a la población a través de Bandos y estará expuesto en la entrada de las instalaciones del Punto Limpio.

TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.**Artículo 16.- Obligaciones de los depositantes de los residuos.**

Los encargados de la vigilancia de los Puntos Limpios velarán por que los usuarios cumplan con las siguientes obligaciones:

- Los residuos serán depositados en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.

- Quedará totalmente prohibido el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.

- Las señales viales de circulación existentes serán respetadas.

- La velocidad dentro del recinto quedará limitada a un máximo de 16 Km/hora.

- Y, todas aquellas obligaciones que se recogen en esta ordenanza.

Artículo 17.- Prohibiciones de los depositantes de los residuos.

Quedan prohibidas en el Punto Limpio las siguientes acciones:

1. La entrega de residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros originados en obras menores.

2. El depósito de cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente reglamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. El depósito de residuos diferentes mezclados.
4. El depósito de residuos fuera del contenedor específico.
5. El depósito de residuos en cantidades superiores a las admisibles por este Reglamento.
6. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
7. El abandono de residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 18.- Infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 y 38, de 21 de abril, de Residuos, así como los demás que resulten aplicables.

Serán consideradas infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos o residuos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros procedentes de obras menores.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 19.- Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Grado de intencionalidad.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- Categoría del recurso afectado.
- Naturaleza del recurso.
- Reincidencia.
- Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

Artículo 20.- Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Artículo 21.- Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley”.

En Picón, a 1 de junio 2017.- El Alcalde, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 1820

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE SEC/50/17 DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por un período de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio, la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal de Picón, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo 2017, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Picón, 1 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 1821

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE SEC/51/17 DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por un período de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio, la aprobación de la ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica de Picón, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo 2017, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Picón, 1 de junio de 2017.- El Alcalde- Presidente, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 1822

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN

Convocatoria pública para el cargo de Juez de Paz sustituto.

Siendo necesario renovar el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4 y siguientes del Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 y en el marco del requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Se hace público, para general conocimiento, que todas aquellas personas interesadas en obtener el nombramiento para el expresado cargo pueden solicitarlo mediante escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo indicado, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, elegirá al Juez de Paz sustituto entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo hubieran solicitado. Si no hubiere solicitud alguna, el Pleno del Ayuntamiento procederá a la elección libremente.

Para ser Juez de Paz sustituto se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esto es:

- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso, salvo que se haya obtenido la rehabilitación.
- No estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no se absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

En Picón, a 1 de junio 2017.- El Alcalde, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 1823

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****EDICTO 66/2017**

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo "providencia de apremio" a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1.987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo".

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.F</i>	<i>Concepto</i>
160006843	ALVAREZ NEVADO MARIA CARMEN	05901321G	MULTAS
160007275	ALVAREZ SALAMANCA RAMON	05917153N	MULTAS
160006716	AMAYA POZUELO DIEGO	05920764N	MULTAS
160006790	AMAYA POZUELO DIEGO	05920764N	MULTAS
160006920	AMAYA POZUELO DIEGO	05920764N	MULTAS
160005216	AMOR DIAZ ISABEL	30466718K	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

160006033	ANGUITA NOTARIO RAUL	05922104H	MULTAS
160006322	ANGUITA NOTARIO RAUL	05922104H	MULTAS
160006339	ANGUITA NOTARIO RAUL	05922104H	MULTAS
160005915	ANGUITA NOTARIO RAUL	05922104H	MULTAS
160006353	ARRIAGA MARTINEZ RAFAEL	05931319X	MULTAS
160005519	ARRIAGA MARTINEZ RAFAEL	05931319X	MULTAS
160005858	ARRIAGA MARTINEZ RAFAEL	05931319X	MULTAS
160006990	BELLIDO AMAYA RAFAEL	05915395W	MULTAS
160006994	BELLIDO AMAYA RAFAEL	05915395W	MULTAS
160007189	BELLIDO AMAYA RAFAEL	05915395W	MULTAS
160006647	BERNAL SIGUENZA JOSE	5859276A	MULTAS
160006620	BLANCO RUIZ FERNANDO	52915252A	MULTAS
160006847	CABALLERO GARCIA DOMINGO	05898975G	MULTAS
160006773	CALDERON CASTEDO EVA MARIA	05919083X	MULTAS
160005424	CAMPOS CORTES MANUELA	05980563B	MULTAS
160005423	CAMPOS PRADO JOSE MANUEL	05980543Z	MULTAS
160005663	CARPINTERO RODRIGUEZ MOISES	02822001Q	MULTAS
160006763	CARRASCO ORTIZ MARTIN	71218049K	MULTAS
160006930	CARRASCO ORTIZ MARTIN	71218049K	MULTAS
160007519	CARRASCO ORTIZ MARTIN	71218049K	MULTAS
160007181	CHACON DIAZ CANO IGNACIO	06246023M	MULTAS
160007005	CORONEL MONESCILLO JAVIER	05883902L	MULTAS
160005961	CORTES MORENO MELANI	45931393W	MULTAS
160006778	DANILOV FLORIN	Y0090875Q	MULTAS
160007203	DEL REY EXPOSITO SEBASTIAN	05930595E	MULTAS
160006957	DIAZ GALAN JOSE	05629061H	MULTAS
160002679	ENDER ELECTRICIDAD SLL	B82354069	MULTAS
160006681	FERNANDEZ CORTES ELISA	05924672X	MULTAS
160006245	FERNANDEZ FERNANDEZ ALEJANDRO	70629500L	MULTAS
160005534	FERNANDEZ ROMERO ANTONIO	05929942J	MULTAS
160007080	FLORES RUIZ EUGENIO	05923385B	MULTAS
160005762	GALVEZ GONZALEZ MANUEL	50605155A	MULTAS
160005909	GALVEZ GONZALEZ MANUEL	50605155A	MULTAS
160005616	GARCIA FERNANDEZ ROBERTO	74014837D	MULTAS
160007376	GARCIA ROMERO FERNANDO	09172764L	MULTAS
160007374	GARCIA RUIZ DOMINGO	05887506N	MULTAS
160007384	GARCIA RUIZ DOMINGO	05887506N	MULTAS
160006753	GIJON FERNANDEZ JUAN CARLOS	05894554E	MULTAS
160006636	GIL MOYA JOSE CARLOS	5932229T	MULTAS
160007404	HIDALGO GOMEZ EVA MARIA	05915617V	MULTAS
160006906	HOYO FERNANDEZ JAVIER DEL	05921109N	MULTAS
160003703	JURADO DELGADO ANGEL	05893832J	MULTAS
160006298	LACTEOS VICARIO SL	B13361746	MULTAS
160006783	MARTINEZ LEON ANTONIO GABRIEL	05906557L	MULTAS
160006468	MAYA RUIZ JUAN MANUEL	05921731J	MULTAS
160006743	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160006768	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160006787	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160006802	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160006933	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160006953	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160006971	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160007040	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160007104	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

160007221	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160007371	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160007395	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160007059	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
160006564	MUÑOZ ESPINOSA ALMUDENA	05919873H	MULTAS
160005838	MUÑOZ LILLO RAMON	05894125F	MULTAS
160007236	NAVARRO GARCIA JOSE LUIS	05925987Z	MULTAS
160006759	PIZARRO FRANCISCO JUAN FELIX	70640617G	MULTAS
160005298	REYERO REDONDO PEDRO FRANCISCO	05881320J	MULTAS
160006701	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
160006774	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
160006904	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
160006919	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
160007030	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
160007082	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
160007237	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
160007309	RUIZ ARAGON JESUS	05934528E	MULTAS
160006858	SANCHEZ MARCHANTE MARIA DE GRACIA	5906413J	MULTAS
160006086	SERRANO CERRO JOSE MARIA	05931388X	MULTAS
160005573	SUAREZ BUSTAMANTE VALENTIN	05888002W	MULTAS
160005657	TRIBIÑO VAN DER BIJL DAVID	05411372	MULTAS
160007166	VELA POZOS MANUEL	70327270D	MULTAS
160005365	VICARIO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	05908657A	MULTAS

Plazos de Ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, número 22-Bajo (Esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real). Tel: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Recursos: Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

Contencioso-administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, número 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 19 de mayo de 2017.

Anuncio número 1824

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 67/2017

Citación para notificación por comparecencia Palomo Ferrera, Sandra y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Devoluciones tributarias de la A.E.A.T.

1201644

PALOMO FERRERA SANDRA

05924406C

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano

Lugar: Avenida Primero de Mayo, 22 BJ esq. Calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Puertollano, a 19 de mayo de 2017.-La Tesorera.

Anuncio número 1825

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****CONVOCATORIA 2017 DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS
PARA LA ORGANIZACIÓN DE SUS FIESTAS DE BARRIO****1.- OBJETO.**

El Ayuntamiento de Tomelloso convoca para el año 2017 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de vecinos para el desarrollo de sus fiestas de barrio.

2.- FINALIDAD.

Dentro de las finalidades que pretende el Ayuntamiento de Tomelloso, se encuentra el fomento de todas aquellas actividades enmarcadas en el ámbito social, cultural, educativo deportivo y en general el apoyo a la participación ciudadana que sirvan de cohesión e integración para los vecinos que residen en los distintos barrios de esta ciudad y un lugar de reunión para todos los ciudadanos de Tomelloso.

En su virtud, y con el fin de promocionar y ayudar a cuantas actividades se desarrollen en la ciudad de Tomelloso y por iniciativa de las distintas Asociaciones de Vecinos, este Ayuntamiento establece las siguientes condiciones para la concesión de subvenciones

3.- ÁMBITO DE CONVOCATORIA.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso convoca subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para apoyar iniciativas en el ámbito sociocultural, deportivo, educativo o de marcado interés social, promovidas por Asociaciones de Vecinos para el desarrollo de sus fiestas de barrio.

2. Las subvenciones tendrán la finalidad de promocionar y ayudar a la realización de acciones y actividades englobadas en al apartado siempre que propicien la participación en las mismas, de los ciudadanos de Tomelloso y tengan un carácter abierto.

3. Los proyectos a considerar en esta convocatoria serán los realizados a lo largo del año 2017 que correspondan a la organización y desarrollo de las asociaciones de vecinos que realicen sus fiestas de barrio.

4.- ACTIVIDADES Y CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.

No serán subvencionados, y por tanto no se tendrán en cuenta a la hora de la justificación de la subvención concedida las siguientes actividades y conceptos:

1. Actividades que a pesar de haber tenido una continuidad de 3 años no hayan conseguido aceptación popular.

2. Comidas, invitaciones, banquetes o similares.

3. Gastos comunes de consumibles, papelería, etc. a excepción de aquellos que estuvieran expresamente vinculados con el objeto de la subvención solicitada.

4. Gastos relativos a cuñas y/o inserciones publicitarias, salvo cuando la actividad subvencionada consista precisamente en una campaña de difusión.

5. Gastos de mantenimiento y suministros: consumo electricidad, agua, teléfono, alquiler, etc.

6. Viajes que no tengan un marcado carácter cultural, educativo, deportivo, social, etc... Se considerarán viajes individuales aquellos que no superen los diez participantes, no siendo en este caso subvencionables.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7. Adquisición de mobiliario, equipos informáticos o cualesquiera otros bienes inventariables.
8. Las gratificaciones al personal de la asociación.
9. Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc.).

Solo serán subvencionables los gastos pagados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada resulten estrictamente necesarios, se realicen y paguen dentro del plazo de realización de la actividad y justificación de la subvención que no excedan el valor del mercado.

Las subvenciones se destinarán a cubrir parte de los gastos de los proyectos, no pudiendo solicitar a otros Departamentos o Concejalías del Ayuntamiento subvención para el mismo proyecto a realizar.

5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades sin ánimo de lucro, existentes o de nueva creación, que cumpla y acredite documentalmente los siguientes requisitos:

1. Tener su domicilio social en esta ciudad, o que estando fuera realicen su actuación en beneficio de ella.

2. En el caso de tener su domicilio social en la ciudad, estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados, o estar en trámite de inscripción durante el ejercicio correspondiente, para lo que deberá dirigirse a la Asesoría Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales.

3. No ser beneficiaria de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Tomelloso en el mismo ejercicio presupuestario.

4. La entidades beneficiarias deberán aportar recursos propios a la financiación de la actividad o proyecto, como mínimo un 20% del presupuesto total del mismo.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

1. Aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases.

2. Aquellas que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.

3. Aquellas entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España, 1.-13700 Tomelloso (Ciudad Real) e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la solicitud e información requerida en ella, obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- Anexo I: Trayectoria histórica de la Asociación y Memoria de actividades realizadas durante el año anterior.

- Anexo II: Un único proyecto anual que detalle por separado cada una de las actividades a desarrollar -si hubiera más de una- para las que solicita la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de cada actividad

- Declaración Jurada del representantes de la Entidad en la que manifieste que esta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, Ayuntamiento de Tomelloso y frente a la Seguridad Social, y que asume el compromiso de acreditación de estas cir-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cunstances ante el Ayuntamiento de Tomelloso, así como que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no se halla incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas en las Bases Regulatorias o en la convocatoria, o estos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución por parte del órgano competente, según lo previsto en el artículo 23 apartado 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4. El mero hecho de presentar solicitud de subvención no garantiza la concesión de la misma.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de junio 2017.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificado al interesado.

8.- RESOLUCIONES.

1. El órgano encargado de informar las solicitudes serán la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo correspondiendo a la Alcaldesa su aprobación.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldesa, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

3. El plazo de resolución será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará individualmente a los interesados.

4. La concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico determinado, no significará adquisición de derecho alguno para posteriores años y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5. Las asociaciones podrán solicitar un adelanto de la subvención concedida de hasta un 50% de la cantidad aprobada en la resolución que estará sujeta a la justificación en el plazo marcado en esta convocatoria y a su reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, en el caso de no aplicarse los fondos a la actividad solicitada o no justificarse debidamente.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de la misma, mediante la aportación de carteles, dípticos, etc.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tomelloso en relación a la actividad subvencionada aportando cuanta información y documentación le sea requerida en relación con el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada.

3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que esta se produzca.

4. Dar la publicidad adecuada a las actividades, haciendo constar en toda la información, documentación, propaganda impresa, radiofónica o audiovisual publicitaria que la actividad conlleve el patrocinio y/o colaboración del correspondiente Departamento del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y su simbología correspondiente. A estos efectos los distintos Departamentos facilitarán a las Asociacio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nes los logotipos correspondientes. El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entidad Privada, que podrán ser compatibles con las concedidas en esta convocatoria, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Disponer de fondos económicos suficientes para cubrir la/s actividad/es previstas y contempladas en la memoria, independientemente de que el Ayuntamiento le conceda o no la subvención.

10.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo de ejecución para la realización del proyecto/actividad subvencionado estará comprendido entre el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las justificaciones se entregarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tomelloso, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. El beneficiario podrá justificar la subvención una vez aprobada. En última instancia no será admitida a trámite ninguna justificación que sea entregada con posterioridad al 15 de diciembre de 2017.

Excepcionalmente se podrá solicitar una prórroga, cuando existan razones justificadas que impidan ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido en el punto anterior. Dicha prórroga deberá ser solicitada, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2017 y justificada la actividad no más tarde del 30 de enero de 2018.

El plazo de presentación de justificación para aquellas asociaciones que realicen su proyecto de actividades en el período comprendido del 15 y el 31 de diciembre de 2017, se prorrogará hasta 30 de enero de 2018.

La documentación aportar para la justificación de la subvención, será la siguiente:

1. Cuenta Justificativa simplificada. La relación de los gastos deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención.

2. Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas correspondientes al ejercicio natural de otorgamiento de la subvención, emitidas según el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los requisitos de facturación, y que supongan el importe total de la subvención concedida.

3. No se aceptarán como justificantes de las subvenciones los tickets de correos, grandes superficies, hipermercados, etc., salvo en los casos en los que se acredite la imposibilidad de emisión de factura por parte del prestador del servicio o suministrador de bienes.

4. Ficha de Terceros, si no se ha presentado con anterioridad o existe variación de los datos.

5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Hacienda Municipal.

6. Declaración responsable de que la Asociación no es deudora por resolución de procedencia por reintegro de subvenciones.

7. Para aquellas actividades relacionadas con premios y certámenes, se deberá aportar original o copia compulsada del acta del Fallo del Jurado; sin la presencia de este documento no se subvencionará ninguna actividad de estas características.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de la cada uno de los pagos que ha realizado, consistentes en:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de la persona que lo firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.

- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá un Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a la que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma, nombre y NIF de la persona que lo firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2.500 € (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre)

Las Asociaciones que se acojan a la presente convocatoria de subvención, autorizan al Ayuntamiento de Tomelloso a recabar de la Agencia Tributaria, en su caso, el certificado sobre el estado de sus obligaciones, según establece el art. 23, punto 3º, párrafo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

11.- DENEGACIÓN POR SILENCIO.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

12.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

1. Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
2. No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
3. Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
4. No dar la debida publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
5. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquier otro de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normativa aplicable.

13.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS: MODO DE OBTENERLAS Y CUANTÍA.

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta Convocatoria además de a lo previsto en los puntos siguientes.

El Presupuesto para el pago de las subvenciones a asociaciones para el desarrollo de sus fiestas de barrio está fijado en 17.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 327-489.00 del año 2017.

Se subvencionarán, hasta el 75% del presupuesto del proyecto con un límite máximo de 2.125 euros a justificar, las siguientes actividades.

Actividades subvencionables:

- Elaboración de programa de festejos, en el que deberá aparecer el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y su simbología correspondiente. El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.
- Actuaciones de carácter abierto de música, danza o teatro, siendo al menos una de ellas llevada a cabo por alguna de las Asociaciones locales.
- Desarrollo de otras actividades de carácter cultural, gastronómico o deportivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Desarrollo de actividades relacionadas con la sensibilización en materia de violencia de género e igualdad.

- Con carácter excepcional se considerarán subvencionables, aquellos gastos relacionados con ornamentos, engalanamiento y elementos decorativos derivados de la celebración de las fiestas del barrio, estableciéndose un 10% el porcentaje máximo reconocidos por este concepto de la cantidad total subvencionada.

El Ayuntamiento proporcionará para el buen desarrollo de las Fiestas los siguientes medios humanos y materiales necesarios, siempre y cuando no impliquen horas extraordinarias:

- Montaje de escenario, sillas y vallas.
- Equipo de megafonía.
- Apoyo Policía Local.
- Limpieza viaria.
- Alumbrado ornamental.

Criterios de concesión: A los efectos de valoración de los proyectos se seguirán los siguientes criterios de concesión:

ASOCIACIONES DE VECINOS	
CRITERIOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
*.- PROYECTO ANUAL DE ACTIVIDADES:	
- Programación de la Asociación:	
- Edición Programa de Festejos Para las Fiestas Vecinales	Hasta 10 puntos
- Programaciones de actuaciones de carácter abierto de música, danza o teatro	Hasta 20 puntos
- Desarrollo de otras actividades de carácter cultural, gastronómico o deportivo	Hasta 20 puntos
- Concursos literarios, artísticos, gastronómicos, etc... (imprescindible aportar original o copia compulsada del acta del Fallo del Jurado)	Hasta 20 puntos
- Desarrollo de actividades relacionadas con la sensibilización en materia de violencia de género e igualdad	Hasta 20 puntos
- Por la colaboración de cualquier asociación de la localidad	Hasta 10 puntos
- Otros (ornamentos, arreglos florales, etc.)	Hasta 10 puntos
- Participación en procesos de colaboración solicitados por el Ayuntamiento	Hasta 5 puntos

14.- FINANCIACIÓN.

El importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria con cargo al presupuesto municipal queda afectado a la siguiente partida presupuestaria, atendiendo al ámbito de las mismas:

17.000 euros para subvenciones a Asociaciones de Barrios.

Aplicación presupuestaria: 327-48900.

15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Estas condiciones se dictan de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 50 de fecha 27 de abril de 2009.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en la solicitud de subvención presentada quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales relativos a la subvención se podrán integrar en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Datos de carácter Personal y demás normas de desarrollo. La mera presentación de la solicitud de ayuda significa la aceptación de la incorporación de sus datos al mencionado fichero, así como la publicación de los mismos en los términos que establezca la normativa vigente en materia de subvenciones.

Anuncio número 1826

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES: CULTURALES, DEPORTIVAS, BIENESTAR SOCIAL AMPAS. CONVOCATORIA 2017

1.-OBJETO.

El Ayuntamiento de Tomelloso convoca para el año 2017 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones que desarrollen proyectos y/o actividades de carácter complementario a los prestados por alguna de las siguientes Concejalías:

- Cultura.
- Deportes.
- Educación.
- Bienestar social.

2.-FINALIDAD.

Dentro de las finalidades que pretende el Ayuntamiento de Tomelloso, se encuentra el fomento de todas aquellas actividades enmarcadas en el ámbito social, cultural, educativo deportivo y en general el apoyo a la participación ciudadana a través de las diferentes asociaciones, tal y como se contempla en el Plan Estratégico de subvenciones 2017/2021.

Para llevar a cabo este propósito, el Ayuntamiento de Tomelloso ha considerado conveniente determinar con precisión las condiciones de concesión de subvenciones destinadas a todas aquellas actividades y comprendidas en distintos ámbitos de actuación.

En su virtud, y con el fin de promocionar y ayudar a cuantas actividades se desarrollen en la ciudad de Tomelloso y por iniciativa de las distintas Asociaciones, este Ayuntamiento establece las siguientes condiciones para la concesión de subvenciones:

3.-ÁMBITO DE CONVOCATORIA.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso convoca subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para apoyar iniciativas en el ámbito sociocultural, deportivo, educativo o de marcado interés social, promovidas por Asociaciones legalmente constituidas o de nueva creación que contemple esta finalidad y que carezcan de ánimo de lucro.

2. Las subvenciones tendrán la finalidad de promocionar y ayudar a la realización de acciones y actividades englobadas en el apartado anterior y claramente delimitadas por cada apartado de la convocatoria, siempre que propicien la participación en las mismas, de los ciudadanos de Tomelloso y tengan un carácter abierto.

3. Los proyectos a considerar en esta convocatoria serán los realizados a lo largo del año 2017.

4.-ACTIVIDADES Y CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.

No serán subvencionados, y por tanto no se tendrán en cuenta a la hora de la justificación de la subvención concedida las siguientes actividades y conceptos:

1. Actividades que a pesar de haber tenido una continuidad de 3 años no hayan conseguido aceptación popular.

2. Actividades que sean ofertadas por cualquiera de los Departamentos del Ayuntamiento. No serán subvencionables los conciertos, representaciones teatrales, festivales de música, teatro, etc.. ex-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cepto aquellos que en su proyecto justifiquen su carácter benéfico e identifiquen a la ONG o Asociación a la que van dirigidos. O aquellos otros que en su desarrollo reúnan la participación de distintas asociaciones o cuenten con un elenco de artistas profesionales.

3. Comidas, invitaciones, banquetes o similares.

4. Gastos comunes de consumibles, papelería, etc.

5. Gastos relativos a cuñas y/o inserciones publicitarias, salvo cuando la actividad subvencionada consista precisamente en una campaña de difusión.

6. Gastos de mantenimiento y suministros: consumo electricidad, agua, teléfono, alquiler, etc. a excepción de aquellos que estuvieran expresamente vinculados con el objeto de la subvención solicitada.

7. Viajes que no tengan un marcado carácter cultural, educativo, deportivo, social, etc.. Se considerarán viajes individuales aquellos que no superen los diez participantes, no siendo en este caso subvencionables.

8. Adquisición de mobiliario, equipos informáticos o cualesquiera otros bienes inventariables.

9. Las gratificaciones al personal de la asociación.

10. Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc..).

Solo serán subvencionables los gastos pagados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada resulten estrictamente necesarios, se realicen y paguen dentro del plazo de realización de la actividad y justificación de la subvención que no excedan el valor del mercado.

Las subvenciones se destinarán a cubrir parte de los gastos de los proyectos, no pudiendo solicitar a otros Departamentos o Concejalías del Ayuntamiento subvención para el mismo proyecto a realizar.

5.-BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades sin ánimo de lucro, existentes o de nueva creación, que cumpla y acredite documentalmente los siguientes requisitos:

1. Tener su domicilio social en esta ciudad, o que estando fuera realicen su actuación en beneficio de ella.

2. En el caso de tener su domicilio social en la ciudad, estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados, o estar en trámite de inscripción durante el ejercicio correspondiente, para lo que deberá dirigirse a la Asesoría Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales.

3. No ser beneficiaria de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Tomelloso en el mismo ejercicio presupuestario.

4. La entidades beneficiarias deberán aportar recursos propios a la financiación de la actividad o proyecto, como mínimo un 20% del presupuesto total del mismo.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

1. Aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en las bases.

2. Aquellas que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.

3. Aquellas entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.-SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN.

Las asociaciones deberán presentar sus proyectos, según los fines principales y carácter de la asociación, al ámbito que le corresponda: cultural, deportivo, social, etc., y no por el carácter de la actividad que presenten.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España, 1. 13700-Tomelloso (Ciudad Real) e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la solicitud e información requerida en ella, obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- Anexo I: Trayectoria histórica de la Asociación y Memoria de actividades realizadas durante el año anterior.

- Anexo II: Un único proyecto anual que detalle por separado cada una de las actividades a desarrollar -si hubiera más de una- para las que solicita la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de cada actividad

- Declaración Jurada del representantes de la Entidad en la que manifieste que esta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, Ayuntamiento de Tomelloso y frente a la Seguridad Social, y que asume el compromiso de acreditación de estas circunstancias ante el Ayuntamiento de Tomelloso, así como que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no se halla incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas en las Bases Reguladoras o en la convocatoria, o estos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución por parte del órgano competente, según lo previsto en el artículo 23 apartado 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4. El mero hecho de presentar solicitud de subvención no garantiza la concesión de la misma.

7.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de junio 2017.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificado al interesado.

8.-RESOLUCIONES:

1. El órgano encargado de informar las solicitudes serán las Comisiones Informativas que correspondan según los distintos ámbitos de actuación a los que se hayan presentado las solicitudes, correspondiendo a la Alcaldesa su aprobación.

2. La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos o actividades presentados, excepto para las subvenciones del área de deportes que aplicará su fórmula concreta, vendrá determinada por el número total de puntos de cada uno de ellos, aplicándoles un coeficiente de corrección que, a su vez, se establecerá en función del número de proyectos presentados, la valoración de los mismos y la cuantía de la partida presupuestaria asignada, concretándose con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CF = (P \times PSP / 100) \times (PP / \sum DP).$$

CF	Cuantía Final
P	Puntos Obtenidos
PSP	Petición Solicitada para el Proyecto
PP	Partida Presupuestaria
DP	Dotación Provisional (DP = P x PSP/100)
CC	Coeficiente Corrector (CC = PP/sumatorio DP)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La cantidad máxima por programa/actividad subvencionada no podrá superar la cantidad total solicitada para el mismo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldesa, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

4. El plazo de resolución será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará individualmente a los interesados.

5. La concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico determinado, no significará adquisición de derecho alguno para posteriores años y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

6. Las asociaciones podrán solicitar un adelanto de la subvención concedida de hasta un 50% de la cantidad aprobada en la resolución que estará sujeta a la justificación en el plazo marcado en esta Convocatoria y a su reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones, en el caso de no aplicarse los fondos a la actividad solicitada o no justificarse debidamente

9. Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de la misma, mediante la aportación de carteles, dípticos, etc.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tomelloso en relación a la actividad subvencionada aportando cuanta información y documentación le sea requerida en relación con el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada.

3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que esta se produzca.

4. Dar la publicidad adecuada a las actividades, haciendo constar en toda la información, documentación, propaganda impresa, radiofónica o audiovisual publicitaria que la actividad conlleve el patrocinio y/o colaboración del correspondiente Departamento del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y su simbología correspondiente. A estos efectos los distintos Departamentos facilitarán a las Asociaciones los logotipos correspondientes. El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entidad Privada, que podrán ser compatibles con las concedidas en esta convocatoria, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Disponer de fondos económicos suficientes para cubrir la/s actividad/es previstas y contempladas en la memoria, independientemente de que el Ayuntamiento le conceda o no la subvención.

10.-EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

El plazo de ejecución para la realización del proyecto/actividad subvencionado estará comprendido entre el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las justificaciones se entregarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tomelloso, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes. El beneficiario podrá justificar la subvención una vez aprobada. En última instancia no será admitida a trámite ninguna justificación que sea entregada con posterioridad al 15 de diciembre de 2017.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Excepcionalmente se podrá solicitar una prórroga, cuando existan razones justificadas que impidan ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido en el punto anterior. Dicha prórroga deberá ser solicitada, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2017 y justificada la actividad no más tarde del 30 de enero de 2018.

El plazo de presentación de justificación para aquellas asociaciones que realicen su proyecto de actividades en el período comprendido del 15 y el 31 de diciembre de 2017, se prorrogará hasta 30 de enero de 2018.

La documentación a aportar para la justificación de la subvención, será la siguiente:

1. Cuenta Justificativa simplificada. La relación de los gastos deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención.

2. Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas correspondientes al ejercicio natural de otorgamiento de la subvención, emitidas según el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los requisitos de facturación, y que supongan el importe total de la subvención concedida.

3. No se aceptarán como justificantes de las subvenciones los tickets de correos, grandes superficies, hipermercados, etc., salvo en los casos en los que se acredite la imposibilidad de emisión de factura por parte del prestador del servicio o suministrador de bienes.

4. Ficha de terceros, si no se ha presentado con anterioridad o existe variación de los datos.

5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Hacienda Municipal.

6. Declaración responsable de que la Asociación no es deudora por resolución de procedencia por reintegro de subvenciones.

7. Para aquellas actividades relacionadas con premios y certámenes, se deberá aportar original o copia compulsada del acta del Fallo del Jurado; sin la presencia de este documento no se subvencionará ninguna actividad de estas características.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de la cada uno de los pagos que ha realizado, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de la persona que lo firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.

- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá un recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a la que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma, nombre y N.I.F. de la persona que lo firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2.500 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre).

Las Asociaciones que se acojan a la presente convocatoria de subvención, autorizan al Ayuntamiento de Tomelloso a recabar de la Agencia Tributaria, en su caso, el certificado sobre el estado de sus obligaciones, según establece el artículo 23, punto 3º, párrafo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

11.-DENEGACIÓN POR SILENCIO:

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

12.-REINTEGROS:

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

1. Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
2. No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
3. Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
4. No dar la debida publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
5. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquier otro de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normativa aplicable.

13.-DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES, MODO DE OBTENERLAS Y CUANTÍA:

Con carácter general, todas aquellas asociaciones que se impliquen y participen en cualquier proceso de colaboración solicitado por el Ayuntamiento de Tomelloso (propuesta de Viñadores, Gala del Deporte, colaboración en actos protocolarios, etc.,) obtendrán hasta 5 puntos (0,5 puntos por actividad).

13.1. Subvenciones de carácter General y Cultural:

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta convocatoria además de lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de carácter General y Cultural está fijado en 31.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-489.03 del año 2017.

13.1.1. Actividades Culturales, se subvencionarán:

- Festivales que por su especial interés temático se diferencien de los espectáculos programados por el Ayuntamiento según las excepciones relacionadas en el punto 2 de las presentes bases.
- Participación en Certámenes y Festivales a nivel provincial, regional o nacional.
- Edición de libros, revistas o cualquier otra publicación de interés general.
- Organización de conferencias sobre temas generales y semanas culturales.
- Actividades de Formación.
- Trabajos de investigación sobre patrimonio cultural de Tomelloso.
- Actividades de voluntariado en el seno de grupos jóvenes.
- Viajes de marcado carácter cultural.

13.1.2.-Actividades relacionadas con el mantenimiento y recuperación de Tradiciones Populares y Fiestas Populares:

Se subvencionarán aquellas actividades destinadas al mantenimiento y recuperación de las tradiciones populares, así como las fiestas populares que tengan marcado carácter tradicional. Cualquier actividad de carácter religioso deberá contar con la autorización o permiso del Párroco o responsable de la institución correspondiente.

13.1.3.-Realización de Actividades de carácter cultural durante el intercambio de jóvenes entre Ciudades Hermanadas.

Se subvencionarán aquellas actividades destinadas a impulsar lazos de cooperación y amistad entre ciudades hermanadas así como lazos de unión y proyectos en beneficio mutuo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



13.1.4.-En el Ámbito Medioambiental se subvencionarán actividades dedicadas a la protección del medio ambiente y la protección animal.

- Voluntariado y participación social en el ámbito medioambiental
- Actividades relacionadas con el Medio Ambiente y protección animal.
- Conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Tomelloso.
- El desarrollo de acciones de información y sensibilización sobre la protección del medio ambiente.

Criterios de Concesión: A los efectos de valoración de los Proyectos se seguirán los siguientes criterios de concesión:

1	ACTIVIDADES CULTURALES	
	<i>Criterios a valorar</i>	<i>Puntuación</i>
	*.-PROYECTO DE ACTIVIDADES 2017: - Participación en Festivales en la localidad - Festivales fuera de la localidad - Festivales de Cine - Certámenes (literarios, pictóricos, etc.) - Conciertos - Representaciones Teatrales - Exposiciones/Intervenciones - Edición de Libros, Revistas, Publicaciones, etc - Conferencias y Semanas Culturales - Formación Cultural - Trabajos de Investigación sobre Patrimonio de Tomelloso - Actividades de Voluntariado en el seno de grupos de jóvenes - Actividades, que de manera transversal, incorporen la prevención y sensibilización en materia de violencia de género e igualdad - Otras Actividades Culturales de especial temática y originalidad	Hasta 10 puntos Hasta 20 puntos Hasta 20 puntos Hasta 10 puntos Hasta 5 puntos Hasta 5 puntos Hasta 5 puntos Hasta 20 puntos Hasta 20 puntos Hasta 20 puntos Hasta 20 puntos Hasta 20 puntos Hasta 10 puntos Hasta 10 puntos
2	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE TRADICIONES POPULARES Y FIESTAS POPULARES	
	CRITERIOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
	*.-PROYECTO DE ACTIVIDADES 2017: - Actividades cuya finalidad vaya dirigida a la recuperación y mantenimiento de nuestras costumbre y tradiciones - Elaboración de programa de fiestas - Otros (ornamentos, arreglos florales, etc.)	Hasta 20 puntos Hasta 20 puntos Hasta 10 puntos
3	INTERCAMBIO DE JÓVENES ENTRE CIUDADES HERMANADAS	
	<i>Criterios de valoración</i>	<i>Puntuación</i>
	*.-PROYECTO ACTIVIDADES 2017: - Actividades culturales realizadas por los jóvenes de intercambio en Tomelloso - Actividades culturales realizadas por los jóvenes de intercambio en las ciudades hermanadas	Hasta 10 puntos Hasta 20 puntos
4	MEDIO AMBIENTE	
	<i>Criterios de valoración</i>	<i>Puntuación</i>
	*.- PROYECTO DE ACTIVIDADES 2017: - Actividades relacionadas directamente con Medio ambiente y Protección animal - Voluntariado y Participación Social ámbito del Medio Ambiental - Conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Tomelloso	Hasta 20 puntos Hasta 10 puntos Hasta 20 puntos

13.2.-SUBVENCIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO, PROMOVIDAS POR LAS A.M.P.A.S.

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta Convocatoria además de a lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de AMPAS está fijado en 7.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 320-48.000 del año 2017.

Actividades subvencionables con carácter preferente dentro de este ámbito, las siguientes:

- Apertura de Aula Matinal.
- Actividades extracurriculares.
- Programas vacacionales o de ocio durante periodos no lectivos.
- Actividades que propicien la asistencia caminando al colegio.
- Cursos, talleres y conferencias sobre historia, cultura y personajes ilustres de Tomelloso.
- Viajes con carácter educativo y cultural.
- Premios o certámenes literarios o artísticos dirigidos a chicos y chicas en edad escolar y cuya temática esté marcadamente diferenciada de los que convoca el Consejo Escolar Municipal.

DE CARÁCTER EDUCATIVO PROMOVIDAS POR AMPAS:	
<i>Criterios a valorar</i>	<i>Puntuación</i>
*.-PROYECTO ANUAL DE ACTIVIDADES:	
- Actividades extracurriculares	Hasta 20 puntos
Programas vacaciones o de ocio durante períodos y/u horarios no lectivos	
- Apertura Aula Matinal.	Hasta 20 puntos
- Actividades que propicien la asistencia caminando al colegio.	Hasta 20 puntos
- Cursos, talleres y conferencias sobre historia, cultura y personajes ilustres de Tomelloso.	Hasta 20 puntos
- Viajes con carácter educativo y cultural.	Hasta 10 puntos
- Premios o certámenes literarios o artísticos dirigidos a escolares y cuya temática esté marcadamente diferenciada de los que convoca el Consejo Escolar Municipal.	Hasta 5 puntos
	Hasta 5 puntos

13.3.-SUBVENCIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO:

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta Convocatoria además de a lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de carácter deportivo está fijado en 39.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341-481.02 del año 2017.

La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos presentados, vendrá determinada por el número total de puntos de cada uno de ellos, aplicándoles un coeficiente de corrección que, a su vez, se establecerá en función del número de proyectos presentados, la valoración de los mismos y la cuantía de la partida presupuestaria asignada, concretándose con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CF = USC \cdot \frac{NB}{B2016 - 7B2016} \cdot \frac{PP}{\sum DP}$$

CF	Cuantía Final
P	Puntos Obtenidos
PSP	Petición Solicitada para el Proyecto
USC	Última Subvención Consignada. En caso de no haber concurrido con anterioridad a estas subvenciones o de haber sido resuelta en la última ocasión con 0 euros, la cuantía a considerar será la variable PSP.
NB	Nueva Baremación
B2016	Baremación convocatoria 2016
7B2016	Apartado 7 (Presupuesto) de la Baremación 2016
PP	Partida Presupuestaria
DP	Dotación Provisional

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*DP	*Dotación Provisional en caso de no haber concurrido a las subvenciones de la convocatoria del 2016 o de haber sido resuelta con 0 euros. *
-----	--

Actividades subvencionables:

- Programas de participación en competiciones oficiales federadas según los distintos calendarios de cada federación, especificándose claramente el tipo de competición (provincial, regional o nacional) duración, categoría, deporte, número de equipos, etc.
- Organización de campeonatos o pruebas puntuables dentro del programa oficial de competiciones de cada federación.
- Programas promocionales que animen a la práctica física y deportiva y a su conocimiento técnico.
- Organización de campeonatos oficiales: fases finales, sectores, campeonatos territoriales, etc.
- Todas aquellas que incorporen de manera transversal la prevención, sensibilización e igualdad en materia de violencia de género e igualdad.

Gastos subvencionables:

- Federativos necesarios para la inscripción y participación del club o sus integrantes en las competiciones y campeonatos.
- Vestuario y material fungible necesario para la práctica deportiva.
- Trofeos y premios necesarios para la organización de pruebas y campeonatos.
- Desplazamientos para la participación en competiciones.
- Gastos de alojamiento y manutención en la participación en campeonatos provinciales regionales, nacionales o internacionales del club subvencionado.
- Gastos de jueces y arbitrajes.
- Los soportes para la difusión y comunicación de la actividad.
- Seguros necesarios para la práctica deportiva.
- Gastos de técnicos.
- Gastos originados en la organización de campeonatos en Tomelloso (médico, cruz roja, permisos, etc.).

Para la justificación de los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento además de lo establecido en estas bases, se deberá aportar documentos de asistencia y participación a la competición.

<i>Crterios</i>	<i>Categorías</i>	<i>Puntuación Máxima</i>
1.-POR ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN TOMELLOSO		40
	INTERNACIONAL	8
	NACIONAL	6
	REGIONAL	4
	PROVINCIAL	2
	LOCAL	1
2.-POR ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN FESTIVIDADES		20
	INTERNACIONAL	8
	NACIONAL	6
	REGIONAL	4
	PROVINCIAL	2
	LOCAL	1

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.-POR PARTICIPACIÓN LIGAS		60
	INTERNACIONAL	20
	NACIONAL	15
	REGIONAL	10
	PROVINCIAL	5
4.-PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS		20
	INTERNACIONAL	8
	NACIONAL	6
	REGIONAL	4
	PROVINCIAL	2
	LOCAL	1
5.-NUMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS		40
	0,35 POR LICENCIA	
6.-PROYECCIÓN SOCIAL, FEMENINO, TRADICIONALES, MINORITARIOS POR ACTIVIDAD		20
	FEMENINO	4
	POPULAR o TRADICIONAL	4
	MINORITARIOS	4
	ADAPTADOS	8
7.-TRAYECTORIA		Hasta 30
Serán incompatibles los apartados: (1,2); (1,6); (2,6); (4,6); (3,6). Puntuará la mas beneficiosa		
El "valor del punto" se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por cada club.		

13.4.-SUBVENCIONES DE ACCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN EXTERIOR:

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta convocatoria.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de Acción Social y Cooperación Exterior, está fijado en 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23101-489.06 del año 2017.

Actividades subvencionables:

- Las dirigidas a familias y menores en situación de riesgo de exclusión social.
- Las dirigidas a la promoción de la salud y medio ambiente.
- Las dirigidas a colectivos con capacidades diferentes.
- Las dirigidas a colectivos de la tercera edad y a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Cursos y talleres formativos encaminados a la inserción laboral.
- Los proyectos de cooperación exterior de ayuda al desarrollo.
- Todas aquellas que incorporen de manera transversal la prevención, sensibilización e igualdad en materia de violencia de género e igualdad.

Gastos subvencionables:

ACCIÓN SOCIAL.

- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación de manera indubitada y siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión, que no podrá superar el 20% de la cantidad total subvencionada y que sea imprescindible para el desarrollo de la actividad
- Gastos de contratación de personal especializado, monitores, profesores, conferenciantes, coordinadores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Gasto de Material inventariable o fungible con el límite de 150 euros siempre que sea imprescindible para la realización de la actividad.
 - Gastos derivados de las Actividades, viajes culturales, visitas y/o asistencias a museos y teatros.
 - Gastos de material divulgativo: Campañas informativas, folletos, etc.
 - Jornadas, seminarios y conferencias.
- COOPERACIÓN EXTERIOR.**
- La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.
 - La compra y transporte de equipos y materiales.
 - Los costes del personal local.
 - Los costes del personal desplazado, según lo dispuesto en el Estatuto de los Cooperantes, no podrá superar 10% de la subvención solicitada.
 - Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.
 - Los costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite del 15% de la subvención solicitada.
 - El fondo rotatorio, entendido como el importe empleado para conceder los préstamos a las personas beneficiarias. En este caso, debe señalarse el importe y destino de los retornos previstos.
 - Los costes de la compra de productos de primera necesidad.

1	ACCIÓN SOCIAL	
	<i>Criterios a valorar</i>	<i>Puntuación</i>
	IGUALDAD	
	Proyectos que fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre hombres y mujeres	10 puntos
	Proyectos que fomenten la eliminación de las actitudes sexistas y la participación social de las mujeres en los ámbitos de educación, cultura, salud, deporte, política, asociacionismo	10 puntos
	Certámenes, concursos, exposiciones, cine-forum, teatro-forum entorno a la igualdad o prevención de la violencia de género	5 puntos
	Establecimiento de medidas concretas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre	10 puntos
	Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia contra las mujeres, corresponsabilidad.	10 puntos
	El diseño, elaboración y edición de videos u otros soportes audiovisuales que permitan fomentar un cambio de actitudes y valores en este sentido en la comunidad educativa	5 puntos
	Programas y/o proyectos que fomenten la integración y participación de mujeres con diversidad funcional	10 puntos
	Proyectos que fomenten la igualdad, la protección y los derechos dentro del colectivo LGBT	10 puntos
	Proyectos y actividades que ayuden eliminar los prejuicios y los mitos en torno al colectivo LGTB, así como para reducir el acoso y la violencia hacia estas personas.	15 puntos
	Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias en torno a la identidad sexual, la orientación del deseo y la diversidad como valor	10 puntos
	Programas de promoción de la igualdad de trato y no discriminación en la sociedad de colectivos vulnerables.	15 puntos
	Otras iniciativas en consonancia con el objetivo de esta convocatoria	10 puntos
	MAYORES:	
	Actividades socioculturales para la tercera edad que fomenten el encuentro de personas mayores en actos y eventos de marcado carácter social y cultural.	10 puntos
	Campañas por un envejecimiento activo (marchas populares, día del senderismo) en coordinación con el Ayuntamiento.	10 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Viajes culturales, salidas a museos, teatros, exposiciones.	10 puntos
Programas que promuevan el asociacionismo y la participación activa de las personas mayores en la vida social del municipio y específicamente las actividades que potencien la convivencia, socialización, creatividad, desarrollo personal, bienestar social y calidad de vida de los mayores asociados.	15 puntos
Actividades que fomenten la promoción de la autonomía personal y del desarrollo psicosocial	15 puntos
Programas dirigidos al fomento de actividades intergeneracionales	5 puntos
Otras iniciativas en consonancia con el objetivo de esta convocatoria	10 puntos
COLECTIVOS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Proyectos que desarrollen sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio económicas de la población.	15 puntos
Actividades dirigidas a colectivos especialmente vulnerables que promuevan la rehabilitación, apoyo psicosocial y grupos de autoayuda que permitan mejorar la calidad de vida y potenciar las capacidades personales y sociales favoreciendo la integración y participación en la vida social	15 puntos
Proyectos de prevención, intervención y atención a necesidades básicas e inserción social	10 puntos
Programas de integración socio-comunitaria mediante la realización de actividades de animación sociocultural y tiempo libre, que mejoren la calidad de vida de las personas beneficiarias	10 puntos
Acciones encaminadas a la dispensación de alimentos elaborados, higiene, ropería y similares a personas en riesgo de exclusión social	10 puntos
Proyectos de rehabilitación, formación, intervención y reinserción social de sujetos afectados por problemas de adicción, VIH-SIDA y ex reclusos	15 puntos
Acciones tendentes al desarrollo integral de la comunidad gitana	15 puntos
Proyectos de creación y mantenimiento de redes para combatir la exclusión social y laboral	10 puntos
Otras iniciativas en consonancia con el objetivo de esta convocatoria	10 puntos
DISCAPACIDAD	
Fortalecimiento de las redes relacionales y de apoyo y promoción del ocio y el tiempo libre inclusivos	10 puntos
Proyectos que fomenten valores de convivencia en el entorno social y favorezcan el juego, a través de actividades culturales, deportivas, de ocio infantil y adolescente	10 puntos
Proyectos dirigidos a la capacitación de profesionales para realizar tareas con discapacitados	5 puntos
Actividades dirigidas a terapias específicas con discapacitados	15 puntos
Programas que fomenten la participación de personas con discapacidad y de sus familias.	10 puntos
Actividades de acompañamiento, apoyo y respiro familiar	10 puntos
Actividades de información a personas afectadas y sus familias sobre la discapacidad, enfermedad o trastorno objeto de este concepto subvencionable	10 puntos
Otras iniciativas en consonancia con el objetivo de esta convocatoria	10 puntos
INMIGRANTES	
Actividades dirigidas a impulsar la integración social de la mujer inmigrante.	15 puntos
Actividades interculturales, de convivencia y/o que promuevan una imagen positiva de la población inmigrante.	10 puntos
Asesoramiento legal y otros recursos a personas inmigrantes	10 puntos
Proyectos que fomenten la prevención del Racismo y la Xenofobia	15 puntos
Actividades culturales, educativas y de ocio y tiempo libre que fomenten la integración social entre las personas procedentes de otros países y la población autóctona.	15 puntos
Promover hábitos de vida saludables que favorezcan la convivencia y la integración social	10 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

FAMILIA e INFANCIA		
Programas para prevenir el absentismo escolar, promover la integración de jóvenes y menores en el sistema educativo, y garantizar las condiciones de igualdad en el acceso a éste, como instrumento clave de su participación activa en la sociedad		15 puntos
Actividades lúdicas que fomenten la utilización saludable del tiempo libre, el intercambio cultural, la interacción entre jóvenes inmigrantes de diferentes culturas y la asimilación de valores como la igualdad, respeto, solidaridad		10 puntos
Actividades dirigidas a apoyar a los padres en la resolución de conflictos con los menores.		10 puntos
Proyectos encaminados a mejorar las condiciones personales, familiares y sociales de los menores en los barrios.		10 puntos
Proyectos encaminados a prevenir situaciones de riesgo social que puedan afectar a los/as menores, ofrecer asesoramiento y orientación.		15 puntos
SALUD		
Actividades dirigidas a la promoción de la salud (adquisición de hábitos saludables, prevención de enfermedades, charlas, talleres, cursos)		15 puntos
Actividades que promuevan la participación ciudadana en el ámbito de la salud.		10 puntos
El desarrollo de acciones/actividades participativas encaminadas a disminuir las incidencias de la enfermedad.		10 puntos
Prevenir determinadas problemáticas de la salud, con programas o actividades dirigidas a grupos de población o colectivos específicos		10 puntos
Actividades que se dirijan a la prevención en el ámbito de las drogodependencias y otras adicciones, así como la promoción de hábitos saludables y prevención del SIDA		15 puntos
Divulgar actividades y programas relacionados con la promoción de la salud (jornadas de salud, escuelas de salud...)		5 puntos
CRITERIOS GENERALES A VALORAR		PUNTUACION
NÚMERO DE PERSONAS DESTINATARIAS: Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, como la proporción de la población objetivo afectada por determinadas circunstancias a la que se pretenda llegar: - Más de 50 - Entre 25 y 50 - Entre 10 y 25		6 puntos 4 puntos 2 puntos
LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DEL PROYECTO EN AÑOS ANTERIORES Y SU IMPLIMENTACION TERRITORIAL		Hasta 6 puntos (0,5 por año)
EXTENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO PREVISTAS A LO LARGO DEL AÑO. - Se realizan de 10 a 12 meses al año - Se realizan de 6 a 9 meses al año - Se realizan de 4 a 6 meses al año - Se realizan de 1 a 3 meses al año - Menos de un mes al año		5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto
POR LA PROMOCIÓN, FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL Y OTRAS FORMAS DE COOPERACIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA.		3 puntos
POR COMPLEMENTAR LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN EL SECTOR AL QUE SE DIRIGE EL PROYECTO. - Muy complementario - Complementario - Poco complementario		6 puntos 3 puntos 0 puntos
GRADO DE INNOVACION DEL PROYECTO		Hasta 4 puntos
ANTIGÜEDAD DE LA ASOCIACIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO. - Antigüedad de 10 o más años		3 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Antigüedad entre 5 y 9 años - Antigüedad entre 1 y 4 años - Antigüedad inferior a 1 año	2 puntos 1 punto 0 puntos
PARTICIPACION DE OTROS COLECTIVOS	5 puntos
PRESUPUESTO ES ADECUADO Y AJUSTADO AL PROYECTO - El presupuesto previsto es adecuado y existe equilibrio entre los diferentes conceptos de gasto - El presupuesto previsto es parcialmente adecuado y existe un cierto equilibrio entre los diferentes conceptos de gasto - El presupuesto previsto es poco adecuado al proyecto presentado...	5 puntos 3 puntos 1 punto
SECTOR DE LA POBLACIÓN A LA QUE SE DESTINA PRIORITARIAMENTE EL PROYECTO: - Exclusivamente a miembros de la asociación - Abierta parcialmente a la ciudadanía no asociada - Actividades abiertas a todo el público	1 punto 2 puntos 3 puntos
NÚMERO HORAS DE DURACION DE LA ACTIVIDAD - Más de 160 horas - Entre de 101 y 159 horas - Entre 51 y 100 horas - Entre 16 y 50 horas - Entre 0 y 15 horas	5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto
POR CADA PROFESIONAL O MONITOR QUE REALICE LA ACTIVIDAD	Hasta 2 puntos (0,25 por monitor)

2 COOPERACIÓN EXTERIOR	Puntuación
<i>Crterios a valorar</i>	<i>Puntuación</i>
Actividades de sensibilización formación y educación al desarrollo sostenible y movilización social	15 puntos
Proyectos de promoción y defensa de los derechos humanos	15 puntos
Proyectos objeto de sostenibilidad medioambiental	15 puntos
Satisfacción de necesidades básicas de la población. Entendiéndose como tales; alimentación, vivienda, acceso al agua potable y saneamiento básico, salud, educación, servicios sociales y la implantación de pequeñas infraestructuras productivas o de autoabastecimiento.	20 puntos
Proyectos de desarrollo económico y social (atención integral de las necesidades socioeconómicas de la comunidad destinataria y reparación de daños medioambientales).	20 puntos
Acciones de Ayuda Humanitaria y de Emergencia. Entendiéndose como tales las que tiene carácter de urgencia, en razón de catástrofes naturales, de conflictos bélicos o de sus efectos, desabastecimiento de materias primas básicas o de calamidades de cualquier naturaleza	20 puntos
Proyectos socio sanitarios (atención primaria y reproducción; prevención y lucha contra enfermedades contagiosas, en particular VIH/SIDA; atención sanitaria materno-infantil; seguridad alimentaria; capacitación de agentes sanitarios; e infraestructuras sanitarias)	20 puntos
Proyectos que fomenten la igualdad de trato entre hombres y mujeres	15 puntos
CRITERIOS GENERALES A VALORAR	
PROYECTOS DE ONGD'S CON SEDE EN TOMELLOSO	Hasta 15 puntos
EXPERIENCIA EN LA ZONA Y/O PAÍS - Más de 11 años - Entre 7 a 10 años - Entre 3 a 6 años - Menos de 2 años	10 puntos 6 puntos 4 puntos 2 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

NÚMERO DE PROYECTOS REALIZADOS/EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Hasta 6 puntos (0,5 por proyecto)
EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO - Más de 11 años - Entre 7 a 10 años - Entre 3 a 6 años - Menos de 2 años	10 puntos 6 puntos 4 puntos 2 puntos
ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROYECTO: Proyectos cuyos efectos beneficien al conjunto de la población, no siendo destinatarias exclusivamente mujeres, pero posibilite cambios en la mentalidad respecto a la igualdad: Proyectos que tengan impacto en la mejora de la situación de las mujeres, aun sin ser destinatarias directas: Proyectos específicamente destinados a mujeres, siendo el fomento de la igualdad su principal objetivo y teniendo en cuenta el número de mujeres beneficiarias:	5 puntos 10 puntos 15 puntos

14.-FINANCIACIÓN:

El importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria con cargo al presupuesto municipal queda afectado a las siguientes partidas presupuestarias, atendiendo al ámbito de las mismas:

31.000 euros para subvenciones de carácter General y Cultural.

Aplicación Presupuestaria: 338-48903

7.800 euros para subvenciones a A.M.P.A.S.

Aplicación Presupuestaria: 320-48000

10.000 euros para subvenciones de Acción Social y Cooperación Exterior

Aplicación Presupuestaria: 23101-48906

39.000 euros para subvenciones a Asociaciones Deportivas.

Aplicación Presupuestaria: 341-481.02

15.-LEGISLACIÓN APLICABLE:

Estas condiciones se dictan de acuerdo con la ordenanza reguladora de las bases de concesión de subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 50 de fecha 27 de abril de 2009.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

16.-PROTECCIÓN DE DATOS:

La información contenida en la solicitud de subvención presentada quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales relativos a la subvención se podrán integrar en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y demás normas de desarrollo. La mera presentación de la solicitud de ayuda significa la aceptación de la incorporación de sus datos al mencionado fichero, así como la publicación de los mismos en los términos que establezca la normativa vigente en materia de subvenciones.

Anuncio número 1827

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Exposición al público del padrón de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Con fecha uno de junio de 2017, por Decreto de Alcaldía se aprueba el padrón tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017.

El citado padrón se expondrá al público en las dependencias de Tributos (planta baja del edificio municipal, Plaza España), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín oficial de la Provincia.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La información relativa a los datos de los padrones, solo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública y dentro del periodo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Valdepeñas, 1 de junio de 2017.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 1828

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Licitación para la adjudicación del contrato del servicio de vigilancia de Valcentro.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdepeñas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

1) Domicilio: Plaza de España, 1. Valdepeñas-13300 (Ciudad Real).

2) Teléfono: 926 32 92 00.

3) Fax: 926 31 26 34.

4) Correo electrónico: maria.barrios@valdepenas.es.

5) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://sedeelectronica.valdepenas.es>

6) La información/documentación podrá obtenerse en el perfil del contratante.

c) Número de expediente: 2017CON00036.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción: Contratación servicio de vigilancia de Valcentro.

Código CPV: 79713000-5.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Valdepeñas.

1) Domicilio: Edificio Valcentro.

2) Localidad y código postal: Valdepeñas-13300 (Ciudad Real).

e) Plazo de duración: Un año prorrogable por otro más.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sujeto a un único criterio de adjudicación.

4.-Presupuesto base de licitación.

a) Valor estimado (I.V.A. excluido): 23.000,00 euros.

b) I.V.A. (21%): 4.830,00 euros

c) Importe total: 27.830,00 euros.

5.-Garantías exigidas.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación I.V.A. excluido.

6.-Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No exigible: Grupo M, subgrupo 2, categoría 1.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos: La especificada en la cláusula 6.3.1.f) del PCAP.

d) Contratos reservados: No.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

7.-Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas habrán de presentarse antes de las 14,00 del día 22 de junio de 2017.

b) Documentación a presentar: La prevista en los pliegos de cláusulas aprobados.

c) Lugar de presentación: La presentación de proposiciones y documentos para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, con la siguiente dirección electrónica <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=AytoValdepenas>.

d) Admisión de variantes: No.

8.-Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Ayuntamiento de Valdepeñas, Plaza de España, 1, Valdepeñas-13300 (Ciudad Real).

b) Fecha prevista para apertura de proposiciones económicas en acto público: 29-06-2017.

c) Hora: 12,00 horas.

9.-Gastos de anuncios: Con cargo al adjudicatario.

10.-Toda la información referente a esta contratación podrá consultarse en el perfil del contratante del órgano de Contratación en la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas: <https://sedeelectronica.valdepenas.es>.

Anuncio número 1829

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Licitación para la adjudicación del contrato de suministro, instalación y puesta en marcha de una incineradora para el Centro Municipal Canino.

1.-Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdepeñas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

1) Domicilio: Plaza de España, 1. Valdepeñas-13300 (Ciudad Real).

2) Teléfono: 926 32 92 00.

3) Fax: 926 31 26 34.

4) Correo electrónico: maria.barrios@valdepenas.es.

5) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://sedeelectronica.valdepenas.es>

6) La información/documentación podrá obtenerse en el perfil del contratante.

c) Número de expediente: 2017CON00053.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción: Suministro, instalación y puesta en marcha de una incineradora para el Centro Municipal Canino.

Código CPV: 42350000.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Centro Municipal Canino, Valdepeñas-13300 (Ciudad Real).

e) Plazo de ejecución: Seis semanas.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sujeto a varios criterios de adjudicación.

4.-Presupuesto base de licitación:

a) Valor estimado (I.V.A. excluido): 22.314,05 euros.

b) I.V.A. (21%): 4.685,95 euros.

c) Importe total: 27.000,00 euros.

5.-Garantías exigidas:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación I.V.A. excluido.

6.-Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: --

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



7.-Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas habrán de presentarse antes de las 14,00 del día 22 de junio de 2017.

b) Documentación a presentar: La prevista en los pliegos de cláusulas aprobados.

c) Lugar de presentación: La presentación de proposiciones y documentos para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, con la siguiente dirección electrónica <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=AytoValdepenas>.

d) Admisión de variantes: No.

8.-Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Ayuntamiento de Valdepeñas, Plaza de España, 1. Valdepeñas-13300 (Ciudad Real).

b) Fecha prevista para apertura de proposiciones económicas en acto público): 29-06-2017.

c) Hora: 13,00 horas.

9.-Gastos de anuncios: Con cargo al adjudicatario.

10.-Toda la información referente a esta contratación podrá consultarse en el perfil del contratante del órgano de contratación en la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas: <https://sedeelectronica.valdepenas.es>.

Anuncio número 1830

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VISO DEL MARQUÉS****EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.2, en relación con el artículo 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por decreto de Alcaldía de 29 de mayo de 2017, por la señora Alcaldesa, se adoptó la resolución del tenor literal que sigue:

“Visto que estaré ausente en la localidad, del 31 de mayo al 4 de junio de 2017, ambos inclusive.

Vistas las facultades que me confiere la legislación vigente, vistos los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero.-Delegar las funciones de Alcaldía del 31 de mayo al 4 de junio de 2017, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde don Juan Gregorio Pérez Almodóvar, comprendiendo dicha delegación la totalidad de las funciones que corresponden al cargo de Alcalde/sa.

Segundo.-Notifíquese al interesado la presente resolución, así como dar cuenta al Pleno municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Anuncio número 1831

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2017 0000218.

Procedimiento ordinario 70/2017.

Sobre ordinario.

Demandante: María Evangelista Fernández Galeano.

Abogado: Jesús Aranda Aranda.

Demandado: Delsy Eva Garcete Ortiz.

EDICTO

Don Lucio Asensio Lopez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Evangelista Fernández Galeano contra Delsy Eva Garcete Ortiz, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 70/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Delsy Eva Garcete Ortiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18-4-2018 a las 11:00 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Delsy Eva Garcete Ortiz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 30 de mayo de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1832

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0001783.

Procedimiento ordinario 0000589/2016.

Sobre ordinario.

Demandante: Agustina González Román Heras.

Demandado: Electronic Limpia 9, S.L.

EDICTO

Don Lucio Asensio López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Agustina González Román Heras contra Electronic Limpia 9, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 589/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Electronic Limpia 9, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5-2-2018 a las 11,00 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, sala 13, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Electronic Limpia 9, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 30 de mayo de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1833

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0002561.

Seguridad Social 0000837/2016.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Mutua Fraternidad Muprespa.

Abogado: Juan de Dios Martín Ramírez.

Demandados: TGSS, Ángel Andújar González, David Lozano Córdoba, INSS.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 Bis de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Mutua Fraternidad Muprespa contra TGSS, Ángel Andújar González, David Lozano Córdoba, INSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 837/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ángel Andújar González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3-4-2018 a las 10,15 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ángel Andújar González, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 30 de mayo de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1834

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



anuncios particulares

ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. MANZANARES

Procedimiento: Notificación a interesado.

Motivo: Notificación al Excmo. Ayuntamiento de Membrilla de liquidación de deudas vencidas.

Lugar de obtención de carta de pago: Calle Pérez Galdós, 67 (local 2) 13200-Manzanares (Ciudad Real).

En cumplimiento del artículo 55.1 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado del municipio de Manzanares vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 136 de 15 de noviembre de 2000, en relación con la cláusula 24 del pliego de prescripciones técnicas que rigió en el concurso para la concesión de la gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Manzanares del cual Acciona Agua Servicios, S.L. es concesionaria, se inserta el presente anuncio como justificación de la publicación y notificación de las liquidaciones de las deudas vencidas y exigibles que el Excmo. Ayuntamiento de Membrilla mantiene con esta concesionaria en concepto de suministro de agua potable.

Se advierte al interesado que según lo dispuesto en el Reglamento anteriormente mencionado, dispone de un plazo de un mes contado desde la publicación del presente anuncio para proceder al pago total de la cantidad adeudada.

Se advierte al interesado que en caso de no hacer efectiva la cantidad adeudada en el plazo establecido, se tramitará la vía de apremio a través del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.

Manzanares, a 11 de abril de 2017.- Jefe de Servicio de Acciona Agua Servicios, S.L.U., Alejandro Suaña González.

Período de facturación	Número factura	Fecha factura	Fecha vencimiento	Importe abastecim. factura	Importe abastecim. satisfecho	Importe abastecim. pendiente	Importe IVA factura	Importe IVA satisfecho	Importe IVA pendiente	Importe total factura	Importe total satisfecho	Importe total pendiente
Marzo - Abril 2010	391.577	27/05/2010	23/11/2010	53.266,34	0,00	53.266,34	3.728,64	0,00	3.728,64	56.994,98	0,00	56.994,98
Mayo - Junio 2010	399.631	04/08/2010	31/01/2011	54.863,79	0,00	54.863,79	4.389,10	0,00	4.389,10	59.252,89	0,00	59.252,89
Julio - Agosto 2010	407.727	01/10/2010	30/03/2011	68.611,40	0,00	68.611,40	5.488,91	0,00	5.488,91	74.100,31	0,00	74.100,31
Septiembre - Octubre 2010	415.893	29/11/2010	28/05/2011	62.714,41	0,00	62.714,41	5.017,15	0,00	5.017,15	67.731,56	0,00	67.731,56
Noviembre - Diciembre 2010	424.071	26/01/2011	25/07/2011	49.622,39	0,00	49.622,39	3.969,79	0,00	3.969,79	53.592,18	0,00	53.592,18
Enero - Febrero 2011	432.251	29/03/2011	25/09/2011	43.751,29	0,00	43.751,29	3.500,10	0,00	3.500,10	47.251,39	0,00	47.251,39
Marzo - Abril 2011	440.468	01/06/2011	28/11/2011	46.635,99	0,00	46.635,99	3.730,88	0,00	3.730,88	50.366,87	0,00	50.366,87
Mayo - Junio 2011	448.755	03/08/2011	30/01/2012	50.349,51	0,00	50.349,51	4.027,96	0,00	4.027,96	54.377,47	0,00	54.377,47
Julio - Agosto 2011	457.021	26/09/2011	24/03/2012	66.231,51	0,00	66.231,51	5.298,52	0,00	5.298,52	71.530,03	0,00	71.530,03
Septiembre - Octubre 2011	465.288	25/11/2011	23/05/2012	64.518,27	0,00	64.518,27	5.161,46	0,00	5.161,46	69.679,73	0,00	69.679,73
Noviembre - Diciembre 2011	473.553	23/01/2012	21/07/2012	61.354,33	0,00	61.354,33	4.908,35	0,00	4.908,35	66.262,68	0,00	66.262,68
Enero - Febrero 2012	481.821	14/03/2012	10/09/2012	64.850,97	0,00	64.850,97	5.188,08	0,00	5.188,08	70.039,05	0,00	70.039,05
Marzo - Abril 2012	490.107	09/05/2012	05/11/2012	58.717,19	0,00	58.717,19	4.697,38	0,00	4.697,38	63.414,57	0,00	63.414,57
Mayo - Junio 2012	498.392	03/07/2012	30/12/2012	52.121,80	0,00	52.121,80	4.169,74	0,00	4.169,74	56.291,54	0,00	56.291,54
Julio - Agosto 2012	506.716	29/08/2012	25/02/2013	54.003,74	0,00	54.003,74	4.320,30	0,00	4.320,30	58.324,04	0,00	58.324,04
Septiembre - Octubre 2012	515.105	22/10/2012	20/04/2013	54.049,56	0,00	54.049,56	5.404,96	0,00	5.404,96	59.454,52	0,00	59.454,52
Noviembre - Diciembre 2012	523.437	18/12/2012	16/06/2013	31.801,14	0,00	31.801,14	3.180,11	0,00	3.180,11	34.981,25	0,00	34.981,25
Enero - Febrero 2013	531.780	13/02/2013	12/08/2013	29.529,61	0,00	29.529,61	2.952,96	0,00	2.952,96	32.482,57	0,00	32.482,57
Marzo - Abril 2013	540.126	01/02/2013	28/10/2013	37.906,72	0,00	37.906,72	3.790,67	0,00	3.790,67	41.697,39	0,00	41.697,39
Mayo - Junio 2013	548.472	08/07/2013	04/01/2014	30.204,31	0,00	30.204,31	3.020,43	0,00	3.020,43	33.224,74	0,00	33.224,74
Julio - Agosto 2013	556.819	01/09/2013	28/02/2014	37.561,18	0,00	37.561,18	3.756,12	0,00	3.756,12	41.317,30	0,00	41.317,30
Septiembre - Octubre 2013	565.177	01/11/2013	30/04/2014	41.175,71	0,00	41.175,71	4.117,57	0,00	4.117,57	45.293,28	0,00	45.293,28
Noviembre - Diciembre 2013	573.538	01/01/2014	30/06/2014	33.454,17	9.904,05	23.550,12	3.345,42	990,41	2.355,02	36.799,59	10.894,46	25.905,14
Enero - Febrero 2014	581.899	03/03/2014	30/08/2014	34.725,74	10.035,35	24.690,39	3.472,57	1.003,54	2.469,04	38.198,31	11.038,89	27.159,43
Marzo - Abril 2014	590.263	02/05/2014	29/10/2014	31.270,03	9.441,12	21.828,91	3.127,00	944,11	2.182,89	34.397,03	10.385,23	24.011,80
Mayo - Junio 2014	598.634	30/06/2014	27/12/2014	31.601,16	9.498,06	22.103,10	3.160,12	949,81	2.210,31	34.761,28	10.447,87	24.313,41
Julio - Agosto 2014	607.000	01/09/2014	28/02/2015	37.513,89	10.514,79	26.999,10	3.751,39	1.051,48	2.699,91	41.265,28	11.566,27	29.699,01
Septiembre - Octubre 2014	615.387	01/11/2014	30/04/2015	43.240,57	11.334,70	31.905,87	4.324,06	1.133,47	3.190,59	47.564,63	12.468,17	35.096,46
Noviembre - Diciembre 2014	623.779	01/01/2015	30/08/2015	35.931,57	10.242,70	25.688,87	3.593,16	1.024,27	2.568,89	39.524,73	11.266,97	28.257,76
Enero - Febrero 2015	632.163	01/03/2015	28/08/2015	36.248,20	10.327,98	25.920,22	3.624,82	1.032,80	2.592,02	39.873,02	11.360,78	28.512,24
Marzo - Abril 2015	640.552	01/05/2015	28/10/2015	31.581,02	9.521,46	22.059,56	3.158,10	952,15	2.205,95	34.739,12	10.473,61	24.265,51
Mayo - Junio 2015	648.960	01/07/2015	28/12/2015	34.623,27	10.047,18	24.576,09	3.462,33	1.004,72	2.457,61	38.085,60	11.051,90	27.033,70
Julio - Agosto 2015	657.368	01/09/2015	28/02/2016	19.185,91	7.099,17	12.086,74	1.918,59	709,92	1.208,67	21.104,50	7.809,09	13.295,41
Septiembre - Octubre 2015	674.237	09/02/2016	07/08/2016	18.164,00	6.804,85	11.359,15	1.816,40	680,49	1.135,92	19.980,40	7.485,34	12.495,07
Noviembre - Diciembre 2015	682.634	10/02/2016	08/08/2016	13.296,42	5.402,93	7.893,49	1.329,64	540,29	789,35	14.626,06	5.943,22	8.682,84
Enero - Febrero 2016	691.040	16/03/2016	12/09/2016	13.889,16	5.590,52	8.298,64	1.388,92	559,05	829,87	15.278,08	6.149,57	9.128,51
Marzo - Abril 2016	699.458	01/05/2016	28/10/2016	13.914,78	5.597,93	8.316,85	1.391,48	559,79	831,69	15.306,26	6.157,72	9.148,54

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Mayo - Junio 2016	707.897	01/07/2016	28/12/2016	15.546,83	6.069,96	9.476,87	1.554,68	607,00	947,68	17.101,51	6.676,96	10.424,55
Julio - Agosto 2016	716.335	01/09/2016	28/02/2017	19.344,44	7.168,33	12.176,11	1.934,44	716,83	1.217,61	21.278,88	7.885,16	13.393,72
TOTAL DEUDA FACTURAS VENCIDAS PERIODO VOLUNTARIO				1.577.372,32	144.601,08	1.432.771,24	140.172,30	14.460,11	125.712,19	1.717.544,63	159.061,19	1.558.483,44
PAGOS A CUENTA NO APLICADOS											295.616,22	
TOTAL PENDIENTE PAGO DEUDA VENCIDA PERIODO VOLUNTARIO												1.262.867,22

Anuncio número 1835

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>